



Propiedad Intelectual Nº 187332

BOLETÍN OFICIAL

Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	C.P.N. Oscar Mario JORGE
Vice-Gobernador:	Prof. Norma Haydee DURANGO
Ministerio de Coordinación de Gabinete:	C.P.N. Ariel RAUSCHENBERGER
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad:	Dr. César Ignacio RODRÍGUEZ
Ministerio de Bienestar Social:	Lic. Gustavo R. FERNÁNDEZ MENDÍA
Ministerio de Salud:	Dr. Mario Omar GONZÁLEZ
Ministerio de Cultura y Educación:	Lic. Jacqueline Mohair EVANGELISTA
Ministerio de la Producción:	Dr. Abelardo Mario FERRÁN
Ministerio de Hacienda y Finanzas:	C.P.N. Sergio VIOLO
Ministerio de Obras y Servicios Públicos:	Ing. Jorge Víctor VARELA
Secretario General de la Gobernación:	Sr. Raúl Eduardo ORTÍZ
Secretario de Desarrollo Territorial:	C.P.N. Luis Alberto CAMPO
Secretario de Derechos Humanos:	Sr. Héctor Rubén FUNES
Secretario de Asuntos Municipales:	Lic. Fabián BRUNA
Secretario Recursos Hídricos:	Ing. Néstor Pedro LASTIRI
Secretario de Turismo:	Sr. Santiago Daniel AMSE
Asesor Letrado de Gobierno:	Dra. Daniela Mónica VASSIA
Fiscal de Estado:	Dr. José Alejandro VANINI

AÑO LIX - Nº 3029
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 28 DE DICIEMBRE DE 2012
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Decretos Sintetizados: (Nº 1128, 1154, 1280 a 1291, 1294, 1296).....	2522
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 1880, 1902, 1904, 1927 a 1941, 1943, a 1950, 1952 a 1989, 1992 y 1993).....	2526
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 539).....	2534
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 093, 938 a 940, 942 a 948, 950 a 955).....	2534
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 869 a 884).....	2536
Ministerio de Hacienda y Finanzas – Dirección General de Rentas: (Res. Gral. Nº 36).....	2537
Secretaría General: (Res. Nº 270, 271 y 275).....	2537
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 860 a 867).....	2538
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3801 y 3802).....	2539
Fiscalía de Investigaciones Administrativas y Tribunal de Cuentas: (Res. Conj. Nº 1075).....	2541
Instituto de Seguridad Social: (Res. Gral. Nº 612).....	2541
Licitaciones:.....	2542
Edictos:.....	2543
Avisos Judiciales:.....	2545
Jurisprudencia:.....	2551
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2553

DECRETOS SINTETIZADOS

Decreto N° 1128 -13-XI-12- Art. 1°.- Apruébase la documentación legal y técnica obrante en el Expediente N° 5964/2012, confeccionada por la Administración Provincial de Energía, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia, autorízase a la citada Repartición a convocar a Licitación Pública N° 01/2012 para la Obra: "SUBESTACIÓN TRANSFORMADORA 2 X 8 MVA. 33/13,2 kV. GENERAL PICO NORTE", por el monto del Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 8.885.180,20 valores al mes de junio de 2012, estableciéndose un plazo de ejecución de 270 días corridos, debiendo ajustar el procedimiento al Pliego de Licitación y Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Fíjase el día 20 de diciembre de 2012; a la hora 10:00 para el acto de apertura de las propuestas en la Sede, de la Administración Provincial de Energía, debiéndose cursar las invitaciones que determina la Ley N° 38, a Fiscalía de Estado y al Contador General de la Provincia.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto será atendido con cargo a la siguiente partida: Jurisdicción "R" Unidad de Organización 08 - Cuenta 1 - Finalidad y Función 730 - Sección 02 - Partida Principal 051 - Partida Parcial 02 - Sub-parcial 04 - Clase 00 - Subclase 019 - Partida 3779: OBRAS VARIAS FEDEI, del Presupuesto Año 2013.-

Art. 4°.- Comuníquese a la Cámara de Diputados de la Provincia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 10 de la Ley de Contabilidad N° 3.-

Decreto N° 1154 -29-XI-12- Art. 1°.- Modifícase el artículo 1° del Decreto N° 1108/12, el cual quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Establécese que el Consejo Provincial de Educación, Trabajo y Producción, creado por el artículo 58 de la Ley de Educación Provincial N° 2511, será presidido por el Señor Subsecretario de Educación Técnico Profesional y será integrado por UN (1) representante titular y UN (1) representante suplente de los organismos que a continuación se detallan:

- Secretaría de Desarrollo Territorial dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Secretaría de Asuntos Municipales dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Secretaría de Turismo dependiente del Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa;
- Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de gobierno, Justicia y Seguridad;
- Subsecretaría de Salud dependiente del Ministerio de Salud;
- Subsecretaría de Educación Técnico Profesional dependiente del Ministerio de Cultura y Educación;
- Subsecretaría de Educación dependiente del Ministerio de Cultura y Educación;
- Subsecretaría de Industria, Comercio, Pequeñas y Medianas Empresas dependiente del Ministerio de

la Producción;

- Subsecretaría de Asuntos Agrarios dependiente del Ministerio de la Producción;
- Subsecretaría de Cooperativas y Mutuales dependiente del Ministerio de la Producción;
- Instituto de Promoción Productiva dependiente del Ministerio de la Producción;
- Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos;
- Banco de La Pampa Sociedad de Economía Mixta;
- Mesa de Gestión Social Provincial (Decreto N° 81/04 y sus modificatorios);
- Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria (I.N.T.A.);
- Instituto Nacional de Tecnología Industrial (I.N.T.I.);
- Registro Nacional de Trabajadores Rurales y Estibadores (RENATRE);
- Unidad de Vinculación Transferencia Tecnológica de la Universidad Nacional de La Pampa;
- Centro Regional de Educación Tecnológica (Ce.R.E.T.);
- Asociación del Magisterio de Enseñanza Técnica (A.M.E.T.), Regional XX, La Pampa;
- Unión de Trabajadores de la Educación de La Pampa (U.T.E.L.Pa.);
- Sindicato Argentino de Docentes Privados (S.A.D.O.P.);
- Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina (U.O.C.R.A.);
- Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);
- Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E.);
- Confederación General del Trabajo (C.G.T.);
- Unión Argentina de Trabajadores Rurales y Estibadores (U.A.T.R.E.);
- Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor (S.M.A.T.A.);
- Asociación Bancaria (Sociedad de Empleados de Bancos);
- Cámara de Comercio, Industria y Producción de La Pampa;
- Unión Industrial de La Pampa (UNILPA);
- Sociedad Rural Argentina (S.R.A.);
- Federación Agraria Argentina (F.A.A.);
- Confederación de Asociaciones Rurales de Buenos Aires y La Pampa (CARBAP); y
- Consejo Intercooperativo Agropecuario (CONINAGRO)."

Art. 2°.- Facúltase al titular del Ministerio de Cultura y Educación a disponer la incorporación de todos aquellos organismos e instituciones que resulte necesario, con motivo de la implementación de nuevas ofertas educativas o la modificación de las existentes.-

Decreto N° 1280 -17-XII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por la Dirección Provincial de Vialidad y la Dirección General de Obras Públicas, y en consecuencia la Medición Final en la cual se establece una modificación al Contrato original aprobado por Decreto N° 552/11 - LICITACIÓN PÚBLICA N° 13/11 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE CIRCUITO Y BOXES AUTÓDROMO PROVINCIAL - TOAY" suscripto con la Empresa OMAR ÁNGEL JUBETE representada por su Titular Señor Ornar Ángel JUBETE, detallándose diferencias en los trabajos contratados que implican un monto favorable a la Contratista de \$ 3.203.845,39, lo que representa un 6,523% de aumento respecto del último monto de contrato aprobado, dando por finalizada la citada obra, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, gastos generales, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto que pueda originarse en los plazos que se excedan y no fueran los contemplados en los contratos correspondientes a la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65, 66, 70 y 71 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Decreto N° 1281 -17-XII-12- Art. 1°.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Marcelo Gustavo PROST, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN EPET N° 4 - GENERAL ACHA - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 10118/07, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y b) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentra por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al ACTA DE CONSTATAción DE ESTADO DE OBRA, INVENTARIO Y TOMA DE POSESIÓN DE OBRA ESCRITURA NÚMERO CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE de fecha 30 de Noviembre de 2012 (fojas 815/817).-

Art. 3°.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones a confeccionar un inventario de equipo y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerlo sin su presencia y con la participación de un Escribano Público.-

Art. 4°.- Facúltase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 5°.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Marcelo Gustavo PROST, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a

resultas" de la liquidación final de obra -sin derecho a intereses-, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan.

Art. 6°.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 913, por la suma de \$ 150.854,50., celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su titular Marcelo PROST, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1790/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la presente obra y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto obrante a fojas 859/865, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

Art. 7°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a incorporar en la liquidación final monto de \$ 20.748,12 en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios, que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo.-

Art. 8°.- Apruébase la liquidación final de la obra, elaborada por la Dirección General de Obras Públicas obrante a fojas 896.-

Art. 9°.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el depósito en la Cuenta N° 152659/5 Fondos de Terceros de la Delegación de Relaciones Laborales de General Acha, hasta el monto resultante de la liquidación final establecida en el 8°, previa retenciones impositivas, para ser destinado al pago de la liquidación homologada por parte de la autoridad laboral provincial, de los salarios y aportes adeudados por la obra en cuestión, como asimismo de las indemnizaciones por liquidación final resultante de la rescisión contractual, a efectos de formalizar los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 108 inciso f) de la Ley N° 38 - texto dado por las Leyes N° 2291 y n° 2292.-

Art. 10°.- Instrúyase a Fiscalía de Estado a las fines de la iniciación, si correspondiere, de las acciones judiciales contra ULIMA CONSTRUCCIONES por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato pudiera haber ocasionado al erario provincial.-

Art. 11°.- Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

Art. 12°.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia, a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Art. 13°.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de las obras, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9°, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, previa Compulsa de Precios.-

Art. 14º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1282 -17-XII-12- Art. 1º.- Rescindase el contrato de Obra Pública formalizado con la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su Titular Señor Marcelo Gustavo PROST, cuyo objeto fuera la ejecución de la obra: "AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL PADRE BUODO GENERAL ACHA - LA PAMPA", tramitada mediante Expediente N° 13470/09, por haber incurrido la Contratista en las causales de rescisión previstas en el Artículo 107 incisos a) y e) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase la ocupación inmediata de la obra en el estado en que se encuentra por parte de la Dirección de Inspecciones dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, en un todo de acuerdo al Acta de Posesión de la Obra de fecha 23 de Noviembre de 2012 (fojas 957/958).-

Art. 3º.- Procédase a través de la Dirección de Inspecciones a confeccionar un inventario de equipo y materiales existentes en la obra y efectuar la medición final de los trabajos realizados, previa citación del Titular de la Empresa Contratista y del Representante Técnico de la misma, bajo apercibimiento de hacerla sin su presencia y con la participación de un Escribano Público.-

Art. 4º.- Facúltase a la Dirección General de Obras Públicas a tomar, si lo cree conveniente y previa valuación convencional, sin aumento de ninguna especie, los equipos y materiales necesarios para la continuación de la obra de conformidad a lo normado en el Artículo 108 inciso b) de Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 5º.- Suspéndase el pago de los créditos que pudieren existir a favor de la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su Titular el Señor Marcelo Gustavo PROST, así como también la devolución de los Fondos de Reparación y Garantías constituidas a resultados de la liquidación final de obra sin derecho a intereses, la que deberá contener los créditos (eventuales trabajos y materiales pendientes de certificación, redeterminaciones de precios, etc.) y débitos (multas, penalidades, anticipo financiero no reintegrado, eventuales mediciones negativas, etc.) que correspondan.-

Art. 6º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1024 por la suma de \$ 420.841,05 celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su titular, Señor Marcelo PROST, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 2558/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la presente obra y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto obrante a fojas 992/1002, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02, 2146/06 y 3679/08.-

Art. 7º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a incorporar en la liquidación final el monto

de \$86.014,61 en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se efectuaron a cuenta del cálculo definitivo.-

Art. 8º.- Apruébase la liquidación final de obra, elaborada por la Dirección General de Obras Públicas obrante a fojas 1004.-

Art. 9º.- Autorízase a la Contaduría General de la Provincia a efectuar el Depósito en la Cuenta N° 152659/5 Fondos de Terceros de la Delegación de Relaciones Laborales de General Acha, hasta el monto resultante de la liquidación final establecida en el artículo 8º, previa retenciones impositivas, para ser destinado al pago de la liquidación homologada por parte de la autoridad laboral provincial, de los salarios y aportes adeudados por la obra en cuestión, como asimismo de las indemnizaciones por liquidación final resultante de la rescisión contractual, a efectos de formalizar los pagos correspondientes, en un todo de acuerdo a lo normado por el artículo 108 inciso f) de la Ley N° 38- texto dado por las Leyes N° 2291 y N° 2292.-

Art. 10º.- Instrúyase a Fiscalía de Estado a los fines de la iniciación, si correspondiere, de las acciones judiciales contra ULIMA CONSTRUCCIONES por los daños y perjuicios que la rescisión del contrato pudiera haber ocasionado al erario provincial.-

Art. 11º.- Autorízase al Señor Director General de Obras Públicas, a emitir los actos administrativos necesarios para proceder a la determinación y aplicación de las multas contractuales correspondientes, con pérdida de las garantías pertinentes en caso que la Contratista no proceda a su cancelación.-

Art. 12º.- Comuníquese de todo lo actuado a la Dirección del Registro Permanente de Licitadores de Obras Públicas a efectos de la aplicación de las sanciones que pudieren corresponder.-

Art. 13º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas a iniciar las actuaciones necesarias para la inmediata continuidad de la obra, encuadrando el procedimiento de selección del Contratista en la excepción prevista en el Artículo 9º, inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, previa Compulsa de Precios.-

Art. 14º.- Para el caso que correspondiera la ejecución judicial de las garantías rendidas por la Contratista, se dará intervención a Fiscalía de Estado a esos fines.-

Decreto N° 1283 -17-XII-12- Art. 1º.- Prorrógase por el plazo de 120 días a partir del 1º de Enero de 2013 la vigencia del artículo 1º del Decreto 3252/08, prorrogado por los Decretos N°s 852/09, 2782/09, 167/10, 916/10, 1903/10, 3640/10, 100/11, 179/11, 156/12, 426/12 y 771/12.-

Decreto N° 1284 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma \$ 480.000,00 a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", para la realización del: "PROYECTO AMPLIACIÓN EDIFICIO PRINCIPAL ADC -" NUEVAS OFICINAS DESTINADAS AL ÁREA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES", en un todo de acuerdo a las facultades que le competen por el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 2223 - texto dado por la

Ley Provincial N° 2654 - y su Estatuto Social.-

Art. 2º.- Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, transferirá el importe dispuesto en el Artículo 1º.- (S/Expte. N° 13385/12).-

Decreto N° 1285 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 8.928.300,00 a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", para la realización del: "PROYECTO INTEGRACIÓN DEL OESTE AL PLAN DIGITAL PAMPEANO", en un todo de acuerdo a las facultades que le competen por el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 2223 - texto dado por la Ley Provincial N° 2654 - y su Estatuto Social.-

Art. 2º.- Tesorería General, previa intervención de Contaduría General, transferirá el importe dispuesto en el Artículo 1º por los montos y en las fechas que se establecen en el Anexo del presente Decreto.- (S/Expte. N° 13382/12).-

Decreto N° 1286 -18-XII-12- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma PAMPA BIO S.A. - CUIT N° 30-71183238-2, en relación con el proyecto de construcción y equipamiento de un emprendimiento destinado a la producción de biodiesel, ubicado en Ruta Provincial N°102, Km N° 1,5 de la ciudad de General Pico (artículo 3º inciso a) de la Ley N° 1534).-

Art. 2º.- Otórgase a la nombrada en el artículo 1º un crédito de hasta la suma de \$ 26.354.368,65 que se encuadra en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1534 y en el artículo 8º del Anexo Decreto N° 825/09, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto.-

Art. 3º.- Otórgase a la firma PAMPA BIO S.A. la exención impositiva prevista en el artículo 13 inciso b) apartados 1.1, 1.2, 1.3, 1.4 y 1.5 de la Ley N° 1534 y artículo 18 del Decreto N° 825/09, por un plazo de 10 años, referidos a ingresos generados por la nueva actividad y a los bienes afectados a la misma.- (S/Expte. n° 12170/11).-

Decreto N° 1287 -18-XII-12- Art. 1º.- Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto N° 825/09, a la firma EL CAMPO S.A. - CUIT N° 30-58128611-9, con domicilio legal en calle Estanislao Zeballos N° 782 de la localidad de Ingeniero Luiggi, en relación con el proyecto de construcción, equipamiento y puesta en marcha de una planta industrial destinada al procesamiento de semillas de girasol, a ubicarse en la mencionada Localidad (artículo 3º inciso a) de la Ley N° 1534.-

Art. 2º.- Otórgase a la firma mencionada en el artículo 1º un crédito de hasta la suma de \$ 990.000,00 con encuadre en el artículo 13 inciso a) de la Ley N° 1534 y en el artículo 8º del Anexo Decreto N° 825/09, que se destinará a financiar parte de las inversiones en Activo Fijo del citado proyecto.-

Art. 3º.- Otórgase a la firma EL CAMPO S.A. la exención impositiva sobre los Impuestos Provinciales prevista en el artículo 13 inciso b) apartado 1, subapartados 1.1, 1.3, 1.4 de la Ley N° 1534 y artículo 18 del Anexo Decreto N° 825/09, por el plazo de 10 años, a partir de la puesta en marcha de las inversiones.-

(S/Expte. n° 4543/12).-

Decreto N° 1288 -18-XII-12- Art. 1º.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Tecnologías, con una duración de 4 años académicos, y una carga horaria mínima de dos mil seiscientos (2.600) horas reloj.-

Art. 2º.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Tecnologías", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Decreto N° 1289 -18-XII-12- Art. 1º.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Ciencia Política, con una duración de 4 años académicos, y una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj.-

Art. 2º.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Ciencia Política", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Decreto N° 1290 -18-XII-12- Art. 1º.- Apruébase, a partir del Ciclo Lectivo 2013, la carrera de Profesorado de Educación Secundaria en Psicología, con una duración de 4 años académicos, y una carga horaria mínima de 2.600 horas reloj.-

Art. 2º.- Los alumnos que aprueben la carrera citada en el artículo anterior se harán acreedores del título de "Profesor/a de Educación Secundaria en Psicología", conforme a lo establecido por el Anexo I de la Resolución N° 74/08 del Consejo Federal de Educación.-

Decreto N° 1291 -18-XII-12- Art. 1º.- Adherir al Decreto N° 2412/12, otorgando asueto al personal de la Administración Pública Provincial el día 31 de diciembre del corriente año, a fin de facilitar el encuentro entre las familias argentinas con motivo de la víspera de la festividad del año nuevo.

Art. 2º.- Invítase al Poder Legislativo, al Poder Judicial, a las Municipalidades, Organismos Nacionales y a la actividad privada a adherir a la medida dispuesta en el artículo 1º.-

Decreto N° 1294 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 2.000.000,00 a la Empresa "AGUAS DEL COLORADO S.A.P.E.M.", para la adquisición de bienes de uso y otras inversiones necesarias, a efectos de poder administrar, operar y mantener los acueductos del oeste, en un todo de acuerdo a las facultades que le competen por el Artículo 2º de la Ley Provincial N° 2223 –texto dado por la Ley Provincial N° 2654 –y su Estatuto Social.-

Decreto N° 1296 -19-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Hermana de los Pobres - Hogar de Ancianos, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 100.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.- (S/Expte. N° 14374/12).-

MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

Res. N° 1880 -4-XII-12- Art. 1º.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420 y el Adicional por Riesgo Hospitalario establecido en el artículo 39 de la Ley N° 1279 (texto dado por el artículo 1º de la Ley N° 2171), a la agente permanente Categoría 4 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva- Ley N° 1279, Blanca Elba SOTO -DNI. N° 14.265.767- Clase 1961- Afiliado 42055 - Legajo 12835, dependiente del Centro Sanitario de Santa Rosa.-

Art. 2º.- Reconocer a partir del 30 de abril de 2011 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario y el Adicional por Riesgo Hospitalario al agente mencionado en el artículo anterior.-

Res. N° 1902 -7-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 32/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese la misma de acuerdo al S/Expte. N° 4247/12.-

Res. N° 1904 -7-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 69/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudíquese a la Señora Lidia Susana NAVARRO, D.N.I. N° 21.955.197, la contratación del servicio de viandas para el personal de guardia del Servicio de Emergencias Médicas del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, en la suma \$ 23,90 por vianda.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director del Centro Sanitario, a suscribir el Proyecto de Contrato de Prestación que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

Res. N° 1927 -13-XII-12- Art. 1º.- El gasto que demande el cumplimiento de los Contratos que se suscriban en los términos del Convenio Marco, aprobado por Decreto N° 807/12, para la prestación de los servicios profesionales ejecutándolos en la Obra "CONSTRUCCIÓN DE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", cuya realización se adjudicara mediante el procedimiento de las Licitaciones Públicas del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda Números 43/12 para la ciudad de General Acha, 55/12 para la ciudad de Toay, 45/12, 20/12, 24/12, 27/12, 32/12, 36/12 y 56/12 para las localidades de General San Martín, Colonia Barón, Eduardo Castex, Intendente Alvear, Realicó, Winifreda y Victorica respectivamente, asciende a un total de \$ 91.000.- y será atendido con la Partida Presupuestaria: Jurisdicción "O", UO 01, C1, FyF 420, S 02, PP 51, pp 02, SP 16, CL 0 – scl 36 - Obras por Terceros - Gastos de Inspección, del Presupuesto vigente y con la partida específica que se le asigne en el Ejercicio Financiero correspondiente al año 2013, dando cuenta de ello a la Cámara de Diputados, según lo establecido en el Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.-

Res. N° 1928 -13-XII-12- Art. 1º.- Promuévase a la agente Categoría 12 (Rama. Enfermería) -Ley N° 1279- Lilitana Marcela VEGA -D.N.I. N° 22.469.388 -Clase 1972-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 11 de la misma rama a partir del día 24 de enero de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente

Res. N° 1929 -13-XII-12- Art. 1º.- Dése de baja, a partir del 1 de setiembre de 2012, al agente Categoría 5 Rama Mantenimiento y Producción de la Ley N° 643 José GARCIA (DNI. N° M 7.367.015, Clase 1947) dependiente del Ente Provincial del Río Colorado, por haber obtenido el beneficio de la Jubilación Ordinaria.-

Art. 2º.- Por Habilitación Contable del Ente Provincial del Río Colorado, previa intervención del Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General, páguese al ex agente que se menciona en el artículo precedente la suma de \$ 7.975,00 en concepto de 27 días de licencia para descanso anual proporcional al año 2012, de acuerdo a la liquidación obrante de fojas 34 del Expediente N° 1685/12.-

Res. N° 1930 -13-XII-12- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 14 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Carlos Alberto GEBRUERS -D.N.I. N° 22.176.431 -Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, a la Categoría 12 de la misma rama a partir del día 10 de mayo de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

Res. N° 1931 -13-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Cabo de Policía David Esteban VALIENTE, D.N.I. N° 17.099.880, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1932 -13-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Eduardo Oscar SALINAS, D.N.I. N° 14.914.423, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Res. N° 1933 -13-XII-12- Art. 1º.- Acéptase a partir del 17 de julio de 2012, la renuncia presentada por el agente Categoría 7 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Claudio Luis BUGNONE - D.N.I. N° 20.421.430-Clase 1968- perteneciente a la Subsecretaría de Política Social, dependiente del Ministerio de Bienestar Social conforme lo dispone el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 4.086,00, en concepto de 4 días de licencia anual saldo no usufructuado correspondiente al año 2011 y 14 días proporcional al año 2012, de acuerdo al informe de fojas 11 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y la liquidación efectuada a fojas 15 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1934 -13-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Jesús Armando LOMBARDEO, D.N.I. N° 18.053.774, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1935 -13-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte del presente, y autorizase a la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud la suscripción con la firma "LINCE SEGURIDAD" representada por su Titular, el señor Tomás Santiago DIAZ (L. E. N° 7.368.088), en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación del Servicio de Control y Vigilancia en el Depósito Central de Medicamentos y Farmacia, ubicado en Raúl B. Díaz y Pilcomayo de esta Ciudad, correspondiente a la Licitación Privada N° 05/12 - Expediente N° 15690/11.-

Res. N° 1936 -13-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, y autorizase a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud la suscripción con la señora Mirtha Teresa FLORES (D.N.I. N° 11.866.598) en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, correspondiente al contrato de prestación de servicios de vigilancia y control de las instalaciones del Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, adjudicada por Decreto N° 2148/10, mediante Licitación Privada N° 85/10.- (S/Expte. N° 2717/10)

Res. N° 1937 -13-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 1383, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa CONSTRUCTORA DOMKE representada por su Titular Señor Daniel Hugo DOMKE, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1281/11, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN COMISARÍA Y CASA DE FAMILIA-VILLA MIRASOL - LA PAMPA", por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON DIECISÉIS CENTAVOS (\$ 367.762,16), y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 1315 a 1381, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02 ; N° 2146/06 y N° 3679/08, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con la mencionada normativa.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa

CONSTRUCTORA DOMKE representada por su Titular Señor Daniel Hugo DOMKE, la suma de Pesos \$ 35.414,21, en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios, los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas.- (S/Expte. N° 1939/10).-

Res. N° 1938 -13-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 316, celebrado ad referéndum del Poder Ejecutivo Provincial entre el INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA y la Empresa AMULEN S.H., correspondiente al Contrato suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "TREINTA Y CUATRO (34) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE GUATRACHE - ITEM N° 9 - CUATROCIENTAS SEIS (406) VIVIENDAS AÑO 2010 - CONSTRUCCIÓN DE 2000 VIVIENDAS - 1º ETAPA - 1809 VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS", perteneciente a la Licitación Pública N° 09/10 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, de acuerdo a la documentación legal y técnica obrante de fojas 289 a 315, con encuadre legal en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008.-

Art. 2º.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a pagar a la Empresa AMULEN S.H., la suma de \$ 32.359,89, en concepto de Redeterminación Final de Precios Contractuales de Obra y de la Compensación Financiera que corresponde por aplicación de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, en redacción dada por el Artículo 30 de la Ley N° 1784 y lo dispuesto por la Ley N° 2230, calculada para el período comprendido desde noviembre de 2009 a agosto de 2011, correspondiente a la obra ejecutada entre los meses de octubre de 2010 a agosto de 2011, excluido el período que va desde la notificación a la Contratista el 22 de noviembre de 2011 hasta la presentación de un nuevo cálculo en el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda el 15 de febrero de 2012 según lo establecido en el Artículo 5º de la Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de la diferencia que por este último concepto, el citado organismo reconoce adeudará a la Empresa desde la última fecha hasta el momento de producirse el efectivo pago, cuyo desembolso también se autoriza por la presente, renunciando la Empresa a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno.- (S/Expte. N° 4390/10).-

Res. N° 1939 -13-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3326/11 en consecuencia autorizase a la Subsecretaría de Cultura a contratar la empresa CINETECNICA S. R. L., con domicilio en la calle Lavalle N° 2023, Ciudad de Buenos Aires, encuadrando tal procedimiento en lo establecido por el artículo 34 inciso c) subinciso 5) apartado c) de la Ley N° 3 de Contabilidad y su modificatoria Norma Jurídica de Facto N° 930, facultándose a la Señora Subsecretaría de Cultura a suscribir el contrato que como Anexo forma parte de la presente.-

Art. 2º.- La Habilitación de Cultura y Educación,

previo a la intervención de Contaduría General efectuará el pago de acuerdo a la forma convenida en el contrato, la suma de \$ 72.900,00 por el servicio de digitalización de los veintiséis (26) rollos del material filmico de Nitrato del Fondo Filippini que entregará en dos etapas por el cuidado especial que requiere el material.-

Res. N° 1940 -13-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el Convenio de Redeterminación de Precios obrante a fojas 816, por la suma de \$ 119.674,45, celebrado "ad referéndum" del Poder Ejecutivo Provincial entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Empresa ULIMA CONSTRUCCIONES representada por su titular Señor Marcelo Gustavo PROST correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 380/11, suscripto para la ejecución de la Obra: "REFACCIÓN SALÓN DE DEPORTES MUNICIPAL - ABRAMO - LA PAMPA" y conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 744 a 781, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamos judicial o extrajudicial alguno, relacionado con la mencionada normativa.-

Art. 2º.- En concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas surge un importe de \$ 2.410,53, suma que se afectará a las multas pendiente de cobro, aplicadas a la Empresa contratista según Disposición N° 280/12 por un importe de \$ 10.664,36 y según Disposición N° 357/12 por un importe de \$ 2.944,00. Quedando un remanente a favor del Estado Provincial de \$ 11.197,83, importe que se descontará oportunamente de las garantías a cobrar por la mencionada empresa.-

Art. 3º.- La Compensación Financiera establecida en el Anexo I del Decreto N° 1024/02 y la Ley N° 2230, que corresponda liquidar hasta la fecha de pago de los Certificados de Obra Redeterminados, no corresponde abonar, en virtud de la renuncia a ella, formalizada por la Empresa a fojas 787.- (S/Expte. n° 5274/10).-

Res. N° 1941 -14-XII-12- Art. 1º.- Promuévase al agente Categoría 10 (Rama Enfermería) –Ley N° 1279 – Daniel Horacio KLUNT – D.N.I. N° 22.400.197 –Clase 1971-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud a la Categoría 9 de la misma rama a partir del día 14 de Junio de 2012, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11 inciso c) y 49 de la Ley N° 1279 –texto vigente.-

Res. N° 1943 -13-XII-12- Art. 1º.- Acéptase , a partir del 28 de septiembre de 2012, la renuncia presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa) –Ley N° 643- Mirtha Catalina BERGA – D.N.I. N° 10.455.093 –Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1944 -14-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación), agregado a fojas 37/43 del Expediente N° 11378/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 48/12, para el arrendamiento de un inmueble urbano en la localidad de 25 de Mayo destinado al funcionamiento de la Brigada de Investigaciones Unidad Regional IV, dependiente de la Jefatura de Policía.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.- (S/Expte. N° 11378/12).-

Res. N° 1945 -14-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Miguel Ángel LIQUITAY, D.N.I N° 20.104.474, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1946 -14-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Bases y Condiciones, de Cláusulas Particulares y Proyectos de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 70/99 del Expediente N° 10010/12 y consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 44/12, para la contratación de los servicios en el año 2013, de 5 Ingenieros en Recursos Naturales y Medio Ambiente, 3 Asistentes en Recursos Naturales y Medio Ambiente, 1 Administrativo -Contable, 1 Asistente Administrativo - Contable, 1 Especialista de Sistema de Información Geográfica, 1 Ingeniero Agrónomo/Ingeniero Forestal, 4 Asistentes en Agronomía y 1 Abogado, destinados a la Dirección de Recursos Naturales del Ministerio de la Producción, en el marco del fortalecimiento institucional contemplado en la Ley Nacional N° 26331 y la necesidad de dar cumplimiento a los objetivos de la misma.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Art. 3º.- Los fondos necesarios a los fines ordenados precedentemente, se tomarán con cargo a la partida que se le asigne en el Presupuesto Financiero del año 2013, (Artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad), a cuyo efecto deberá tomar conocimiento la Cámara de Diputados.-

Res. N° 1947 -14-XII-12- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, a la agente perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria, Elizabet Angélica PIÑEIRO -D.N.I. N° 16.147.605

-Clase 1963-, Categoría 15 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643-, quien pasará a revistar en la categoría 14 de la Rama Administrativa, en la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 1948 -14-XII-12- Art. 1º.- No hacer lugar al pedido de aclaración de la oferta presentado por la firma "MULTISERVICIOS SANDRA", de Sandra Noemí TALLEDO, a fojas 232 del Expediente N° 2757/2012, caratulado "MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS-INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA- S/LICITACIÓN PRIVADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN EN EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

Art. 2º.- Apruébase la Licitación Privada N° 13/12 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase a la Empresa GONGA SERVICIOS A EMPRESAS S.C. la "CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA, JARDINERÍA Y DESINFECCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", por la suma de \$ 51.334,98, mensuales, ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 616.019,76, por el período de 12 meses, prorrogable por 12 meses más, bajo las mismas condiciones que las acordadas, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.- (S/Expte. N° 2757/12).-

Res. N° 1949 -14-XII-12- Art. 1º.- Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al contrato original aprobado por Resolución N° 136/12 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos - LICITACIÓN PÚBLICA N° 33/11 - para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE TALLERES PEDAGÓGICOS EN EL PREDIO DEL EDIFICIO IPESA - SANTA ROSA - LA PAMPA" suscripto con la Empresa AMULEN S.H. representada por sus Socios Arquitectos Daniel Eduardo MAURINO y Eduardo Saúl MARCIO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 20.163,51, y una deducción por un importe de pesos \$ 3.671,32, resultando la contratación de los trabajos a ejecutarse de un importe de 16.492,19, con valores al mes de JUNIO de 2011, lo que implica un 1,84% de aumento respecto al monto de Contrato rubricado para la presente obra, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, dejando constancia que la Empresa Contratista renuncia a cualquier reclamo por mayores costos, compensación financiera, gastos improductivos, redeterminación de precios y todo otro concepto por la ampliación del plazo contractual de los trabajos comprendidos dentro del Contrato original. Con respecto al Adicional de obra, a la Contratista se le reconocerá la redeterminación de precios y compensación financiera en un todo de acuerdo a la curva de inversiones prevista y al plazo otorgado para la ejecución de los mismos.-

Art. 2º.- Otórgase a la Empresa antes mencionada una ampliación del plazo contractual de 60 días corridos contados a partir de la fecha de finalización del plazo original de la obra.- (S/Expte. N° 2096/11).-

Res. N° 1950 -14-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 146/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros de la Contaduría General, y consecuentemente, adjudicase a la firma de Gustavo Daniel CASALEGNO, D.N.I. N° 20.421.869, los Ítems 1, 2, 3 y 4, para la provisión de cortes de carne vacuna para el Servicio de Alimentación del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma total de \$ 135.999,00.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Contrato de Provisión que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorizase al señor Director del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas a suscribir con la firma indicada en el artículo primero (S/Expte. N° 7228/12).-

Res. N° 1952 -17-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia el CONCURSO DE PRECIOS N° 06/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE UNA (1) VIVIENDA EN LA LOCALIDAD DE QUETREQUEN - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA- 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa GÓMEZ LEANDRO DANIEL por la suma de \$ 170.528,80, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorizase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del citado organismo, proceda a suscribir el mismo de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 7º del Decreto N° 58/12.- (S/Expte. N° 6897/12).-

Res. N° 1953 -17-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de Prestación del Servicio, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 16/26 del Expediente N° 12682/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 221/12, para la contratación del servicio de vigilancia y control de instalaciones, de acceso y de equipos en las oficinas del Área CGO del Centro de Sistematización de Datos.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.- (S/Expte. N°

12682/12).-

Res. N° 1954 -17-XII-12- Art. 1º.- Reubicar a partir de la fecha de la presente Resolución, al agente Categoría 16 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Jorge Oscar ODERA FREDES – D.N.I. N° 34.221.633 – Clase 1988-, perteneciente a la Subsecretaría de Política Social del Ministerio de Bienestar Social, quien pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa, de acuerdo a lo dispuesto por artículo 288 bis de la Ley N° 643, redacción dada por el artículo 22 de la Ley N° 2315.-

Res. N° 1955 -17-XII-12- Art. 1º.- Acéptase, a partir del 6 de agosto de 2012, la renuncia presentada por el agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) – Ley N° 1279- Rodolfo Héctor TEMPESTA -D.N.I. N° M 8.351.922 - Clase 1947-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Res. N° 1956 -17-XII-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia a partir del 1 de noviembre de 2012, a la docente Elsa Ester AMREIN, DNI N° 10.443.922. Clase 1952, a los Cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 218 y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 6, ambas instituciones de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1957 -17-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de abril de 2012 al agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Osvaldo Nery GALANT -D.N.I. N° 11.699.977 -Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de Conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma \$ 20.851,00, en Concepto de 40 días de Licencia anual correspondiente al año 2010 transferidas por Resolución N° 789/12, 40 días año 2011 y 10 días proporcional al año 2012.-

Res. N° 1958 -17-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PRIVADA N° 09/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MONTE NIEVAS- DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3º ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa JUAN CARLOS JARMOLUK por la suma de \$ 334.844,00, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 6902/12).-

Res. N° 1959 -17-XII-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2012, a la docente Nancy Beatriz RAUTENBERG, DNI N° F 13.002.285, Clase 1957, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 63, de la localidad de Alpachiri, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

Res. N° 1960 -17-XII-12- Art. 1º.- Asígnase a partir de la firma de la presente y hasta el 31 de Diciembre de 2012, el Adicional Especial del Quince, por ciento (15%), encuadrado en el Artículo 74 de la Ley N° 643, al agente Legajo N° 59940, Afiliado N° 66125, Nicolás Alejandro DITTLER, perteneciente a la Dirección General de Canal 3.

Res. N° 1961 -17-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PRIVADA N° 9/12 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR EN COLEGIO NORMAL "TENIENTE GENERAL JULIO ROCA" - SANTA ROSA - LA PAMPA" a la Empresa PITZ JUAN CARLOS representada por su Titular Señor Juan Carlos PITZ, por el monto de \$ 473.945,06, con valores al mes de SEPTIEMBRE de 2012 y un plazo de ejecución de 120 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9º inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 5981/12).-

Res. N° 1962 -17-XII-12- Art. 1º.- Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 - texto según el artículo 1º del Decreto N° 348/97-, a la agente contratada por artículo 6º -Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 -Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva -, Silvina Alejandra BORI -DNI. N° 31.192.860 -Clase 1985- Afiliado N° 78133- Legajo N° 97279, en los períodos comprendidos entre el 1 de enero al 22 de marzo de 2012, del 23 de marzo al 21 de mayo de 2012, del 22 de mayo al 20 de julio de 2012 en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$ 3.329,43, con cargo a la Jurisdicción "X – Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 – Sección 1 – pp -02 – SP. 01 – CL.000 -C.6 del presupuesto vigente.-

Res. N° 1963 -17-XII-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de noviembre de 2012, a la docente Josefa Noemí TEVES, DNI N° 11.965.307, Clase 1955, al cargo titular de Fonoaudiólogo -turno alternado-, en el Centro de Apoyo Escolar, de la localidad de Catrillo, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1964 -17-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Luis Darío OBANDO, D.N.I. N° 20.421.515, Clase 1968, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1965 -17-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Juan Carlos CERINI, D.N.I. N° 14.806.537, Clase 1961 de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1966 -17-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Pedro Eustaquio CASTILLO, D.N.I. N° 17.381.442, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1967 -17-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de Policía Héctor Manuel PAYES D.N.I. N° 16.376.964, Clase 1963, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de Norma Jurídica de Facto N° 1256.

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1968 -17-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Mayor de policía José Roberto PALACIO VIDELA, D.N.I. N° 18.440.372, Clase 1967, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 77 último párrafo de la Norma Jurídica de Facto N° 1034.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del

Departamento Personal el Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1969 -17-XII-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2012, al docente Aníbal Raúl LEHR DNI 10.179.796, Clase 1953, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Técnicas Agropecuarias, en la Escuela N° 133 -Jornada Completa- de la localidad de General Manuel Campos, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1970 -17-XII-12- Art. 1º.- Adscribir a partir de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2012, a la Municipalidad de Santa Rosa, al agente Categoría 9 (Rama Mantenimiento y Producción) Ley N° 643, Daniel Omar CARRO -D.N.I. N° 12.877.073 -Clase 1959- perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

Res. N° 1971 -18-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 71/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase al Señor Néstor Darío ALVAREZ, D.N.I. N° 24.276.419, la contratación del servicio de mantenimiento y/o reparación de los aires acondicionados instalados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" de la ciudad de Santa Rosa, en la suma total mensual de \$ 17.987,00.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Director del Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas" a suscribir el Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte de la presente Resolución (S/Expte. N° 7694/11).-

Res. N° 1972 -18-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 06/12, realizada por la Administración Provincial de Agua dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase a la Empresa "MATERIALES BUTALÓ S.R.L." la ejecución de la obra "PROVISIÓN E INSTALACIÓN DE FILTRO y CAÑERÍA TRONCAL EN CALLES 20 DE JUNIO Y J. D. PERÓN DE LA LOCALIDAD DE SANTA ISABEL" de esta Provincia, por el monto de su propuesta de \$ 539.002,01, a valores del mes de septiembre de 2012, por resultar conveniente a los intereses de la Provincia, siendo un 3,36% más bajo que el Presupuesto Oficial, con redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08, con un plazo de ejecución de 120 días corridos, encuadrando el procedimiento a lo establecido en el Artículo 9º, primer párrafo, de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Administrador Provincial del Agua para que en nombre y representación de la Provincia de La Pampa proceda a suscribir el proyecto de contrato, que como Anexo forma parte de la presente Resolución a formalizar con la Empresa adjudicataria.- (S/Expte. N° 8350/12).-

Res. N° 1973 -18-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 18/12 convocada por la

Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REPARACIÓN DESTACAMENTO POLICIAL-GOBERNADOR DUVAL - LA PAMPA" a la Empresa RODRIGUEZ NELSON M., JAVIER O. Y PAULO C. S.H. representada por su Socio Señor Nelson Manuel RODRIGUEZ, por el monto de \$ 589.971,25, con valores al mes de AGOSTO de 2012 y un plazo de ejecución de 180 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el proyecto de contrato a formalizar con la Empresa Adjudicataria de la obra, el que como anexo forma parte de la presente Resolución y facúltase al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos para que en nombre y representación de la Provincia proceda a suscribir el mismo. (S/EXpte. N° 11864/10).-

Res. N° 1974 -18-XII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PRIVADA N° 08/2012 Y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE TRES (3) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE MAURICIO MAYER - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - 3° ETAPA - AÑO 2012 - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa SIVIN S.A. por la suma de \$ 514.858,11, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 2°.- Apruébase el modelo de Contrato que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del citado organismo, proceda a suscribir el mismo de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 7° del Decreto N° 58/12.- (S/EXpte. N° 6903/12).-

Res. N° 1975 -18-XII-12- Art. 1°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "SISTEMATIZACIÓN DE TERRENOS EN MIL DOSCIENTAS (1.200) VIVIENDAS DE LA CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ABRAMO - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", a la Empresa CONSTRUCTORA FERNANDEZ, de José Rubén FERNANDEZ, por la suma de \$ 27.622,92, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 30 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

Art. 2°.- Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia la LICITACIÓN PRIVADA N° 05/2012 y adjudicase la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE DOS (2) VIVIENDAS EN LA LOCALIDAD DE ABRAMO - DE LAS MIL NOVECIENTAS SESENTA Y UNA (1.961) VIVIENDAS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA- PROVINCIA - 3° ETAPA -AÑO 2012- PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - SEIS MIL (6.000) VIVIENDAS" a la Empresa CONSTRUCTORA FERNANDEZ, de José Rubén FERNANDEZ, por la suma \$ 343.819,20, a valores de marzo de 2012 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, con encuadre legal en el Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

Art. 3°.- Apruébanse los modelos de Contrato que como Anexo forman parte de la presente Resolución y autorízase al Señor Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, para que en representación del citado organismo, proceda a suscribir los mismos de acuerdo a las facultades establecidas en el Artículo 7° del Decreto N° 58/12.- (S/EXpte. N° 6900/12).-

Res. N° 1976 -18-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución el Adicional Sanitario creado por la Ley N° 2420, a la agente permanente Categoría 7 -Rama Administrativa- Ley N° 643, María Luciana IRIBARREN -D.N.I. N° 24.998.022 -Clase 1975-Afiliado N° 63861- Legajo N° 52123-, quien se desempeña en el Centro Sanitario de Santa Rosa.-

Art. 2°.- Reconocer a partir del 1 de agosto de 2008 y hasta la fecha de la presente Resolución, el Adicional Sanitario a la agente mencionada en el artículo anterior.-

Res. N° 1977 -18-XII-12- Art. 1°.- Otorgar a partir de la fecha de la presente Resolución, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente permanente categoría 11 - Rama Servicios Generales y Mantenimientos -Ley 1279, Olga Margarita GARCÍA -DNI. N° 11.432.467- Clase 1955 - Afiliado N° 42279 -Legajo N° 12996, dependiente del Establecimiento Asistencial " Gobernador Centeno" de General Pico.

Art. 2°.- Reconocer a partir del 01 de enero de 2012 y hasta la fecha de la presente Resolución, el adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada en el artículo anterior.

Res. N° 1978 -19-XII-12- Art. 1°.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Condiciones, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 81/94 del Expediente N° 9128/12 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 45/12, para la contratación de los servicios de un (1) guardavidas para la pileta climatizada, y

2 guardavidas para el espejo de agua perilago, destinados a la Comuna Casa de Piedra.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros Casa de Gobierno, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1979 -19-XII-12- Art. 1º.- Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2012, a la docente Perla Ruth MARTIN, LC N° 6.503.741, Clase 1951, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Música -turno tarde- en la Escuela N° 27 de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Art. 2º.- Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 5.711,00, en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2012.-

Res. N° 1980 -19-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2012, a la agente Categoría 9 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Aida Nilda HEREDIA -L.C. N°. 4.941.654 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 4.065,00, en concepto 26 días proporcional de licencia para descanso, anual no usufructuada correspondiente al año 2012, de acuerdo al informe de fajas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1981 -19-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Privada N° 224/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al detalle: (S/Expte. N° 13393/12).-

Res. N° 1982 -19-XII-12- Art. 1º.- Declárase desierto el llamado a Licitación Pública N° 10/12, por los motivos expresado en los precedentes considerandos.-

Art. 2º.- Autorízase al Señor Subsecretario de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones a contratar en forma directa con la firma MORADA S.R.L., el arrendamiento del inmueble sito en la Avenida Belgrano Sur N° 451/455 de la ciudad de Santa Rosa, Nomenclatura Catastral: Ejido 047, Circunscripción 1, Radio o, Manzana 89, Parcela 21, Número de Partida 643.233, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Subsecretaría de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones, en la suma mensual de \$ 24.800,00, según lo dispone el Artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930.-

Art. 3º.- Apruébase el Contrato de Locación que como Anexo forma parte de la presente Resolución y autorizase al Señor Subsecretario de Salud Mental y Abordaje de las Adicciones a suscribir el mismo.-

Art. 4º.- Habilitación de Salud, dependiente de Contaduría General, liquidará y pagará a la firma indicada

en el artículo segundo, el importe que el mismo se menciona, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego, y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.- (S/Expte.N° 940/12)

Res. N° 1983 -19-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Carlos Alberto PEREZ, D.N.I. N° 17.474.985, Clase 1966, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1984 -19-XII-12- Art. 1º.- Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Comisario Inspector de Policía Gregorio Gustavo QUIÑA, D.N.I. N° 17.072.565, Clase 1965, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

Art. 2º.- Facúltase al Señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario, previa intervención del Departamento Personal de Jefatura de Policía, Departamento de Ajustes y Liquidaciones y Contraloría Fiscal.-

Res. N° 1985 -19-XII-12- Art. 1º.- Aceptar la renuncia, a partir del 18 de setiembre de 2012, a la docente Noemí Hilda TREJO, DNI N° 12.806.395, Clase 1956, a los cargos titulares de Maestra de Grupo en la Escuela Especial N° 1 y Maestra Recuperadora en el Centro de Apoyo Escolar, ambas instituciones de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4º inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

Res. N° 1986 -19-XII-12- Art. 1º.- Déjase sin efecto la Licitación Privada N° 52/12, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por aplicación del artículo 60 del Decreto-Acuerdo 470/73 y sus modificatorios.-

Res. N° 1987 -19-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de Especificaciones Técnicas y Clausulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato) agregado fojas 16/25 del Expediente N° 12512/12 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 220/12, para la adquisición de provisión de servicio de mantenimiento 7 x 24 de 1 Librería de Backup y su expansión, ubicadas físicamente en el Data Center de la empresa "Aguas del Colorado S.A.P.E.M" sita en Avenida A. Palacios N° 890 de la ciudad de Santa Rosa Provincia de La Pampa.-

Art. 2º.- El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento de Compras y

Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

Res. N° 1988 -19-XII-12- Art. 1º.- Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2012 a la agente Categoría 1 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Elena GIACOMINO -D.N.I. N° 10.665.962 -Clase 1953-, perteneciente a la subsecretaría de Desarrollo Humano y Familia del Ministerio de Bienestar Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 24.469,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2011 y 23 días proporcional al año 2012, de acuerdo al informe de fojas 40 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 41 por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones.-

Res. N° 1989 -19-XII-12- Art. 1º.- Desé la baja definitiva a partir del 1 de setiembre de 2012 a la agente Categoría 8 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- María Elena JAIME -D.N.I. N° F 5.192.594 -Clase 1949-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

Art. 2º.- Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 8.028,00, en concepto de 26 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012.-

Res. N° 1992 -20-XII-12- Art. 1º.- Apruébase la Licitación Pública N° 43/12, tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase de acuerdo al siguiente detalle:

MILENARIA S.A.: Ítem 1 y 2 en la suma total de \$ 1.371.000,00,

PEUGEOT CITROEN ARGENTINA S.A.: Ítem 3 en la suma total de \$ 285.894,00

Art. 2º.- Habilitación de Jefatura de Policía, previa intervención de Contaduría General, liquidará y pagará a las firmas indicadas en el artículo primero, los importes que en el mismo se mencionan, de acuerdo a la forma de pago establecida en el pliego y contra presentación de la documentación respectiva debidamente conformada.-

Res. N° 1993 -20-XII-12- Art. 1º.- Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia el importe resultante en concepto de Redeterminación de Precios obrante a fojas 208, correspondiente al Contrato aprobado mediante Decreto N° 1312/11, celebrado con la Empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero JULIO ALBERTO DE PAZ, suscripto oportunamente para la obra: "REPARACIÓN DEL SISTEMA DE CALEFACCIÓN DEL EDIFICIO PRINCIPAL DEL E. A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA", por la suma total de \$ 9.516,36, correspondiente al período que va desde el 1 de Marzo de 2011 hasta el 31 de Enero de 2012, correspondiente a los Certificados de Obra N° 01 a N° 03, conforme a la documentación legal

y técnica confeccionada al efecto por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obrante de fojas 208 a 212, encuadrando legalmente el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02., N° 2146/06 y N° 3679/08.-

Art. 2º.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa SERVICIOS DE INGENIERÍA S.R.L., representada por su Socio Gerente Ingeniero JULIO ALBERTO DE PAZ, la suma de \$ 407,44 en concepto de diferencia entre la redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obras ya efectuadas.- (S/Expte. N° 3036/11)

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

Res. N° 539 -19-XII-12- Art. 1º.- Acuérdate un subsidio a la asociación "COOPERADORA POLICIAL COMISARIA SECCIONAL SEXTA", con domicilio en esta localidad, por la suma de \$ 15.000,00, que será destinado a gastos de funcionamiento.-

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Res. N° 093 -13-II-12- Art. 1º.- Postergar la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2.011, solicitada por el agente Víctor Omar CALVO, Legajo N° 2089, Afiliado N° 20697, desde el día 21 de enero hasta el 29 de febrero del corriente año.-

Art. 2º.- El agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.-

Res. N° 938 -18-XII-12- Art. 1º.- Transfiérase a favor de las Municipalidades detalladas en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, para solventar el pago a diversas personas, que se encuentran comprendidas en el programa: "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS — MUNICIPIOS".-

"ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS — MUNICIPIOS" DICIEMBRE 2012

LOCALIDAD	COD. - D.V.	MONTO
ALPACHIRI	101-6	1.800
ANGUIL	021-6	1.800
BERNARDO LARROUDE	061-2	1.400
CALEUFU	181-8	2.200
CATRILO	041-4	600
DOBLAS	011-7	600
EDUARDO CASTEX	082-8	1.800
EMBAJADOR MARTINI	194-1	400
GENERAL ACHA	224-6	800
GENERAL SAN MARTIN	113-1	1.000
GUATRACHE	103-2	400
INGENIERO LUIGGI	196-6	1.000

INTENDENTE ALVEAR	065-3	600
LA ADELA	031-5	1.500
LA HUMADA	072-9	2.075
LONQUIMAY	043-0	400
MACACHIN	012-5	1.000
MIGUEL RIGLOS	014-1	400
MIGUEL CANE	172-7	400
PARERA	184-2	400
PUELCHES	092-7	800
QUEHUE	225-3	400
QUEMU QUEMU	173-5	400
RANCUL	187-5	600
TOAY	204-8	2.400
TRENEL	213-9	2.000
VICTORICA	126-3	2.700
VERTIZ	066-1	1.600
WINIFREDA	087-7	1.000
TOTAL:		\$ 32.475

Res. N° 939 -18-XII-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico la suma de \$ 24.679,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo del Campeonato Argentino U17 de Basquetbol.-

Res. N° 940 -18-XII-12- Art. 1°.- Acuérdate subsidios a favor de las personas que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, por los montos que se consignan cada caso, comprendidas en el Programa "Acompañantes Domiciliarios - Personas".- (S/Expte. N° 13826/12).-

Res. N° 942 -18-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por la suma de \$27.000,00 a favor de la FUNDACIÓN PAULO FREIRE con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de equipamiento.-

Res. N° 943 -18-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Deportiva, Social y Cultural Miguel Fernández con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 28.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización y desarrollo de distintos campeonatos.-

Res. N° 944 -18-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Club Unión Miguel Riglos, con sede en la localidad de Miguel Riglos, por la suma de \$ 25.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 945 -18-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Federación Atlética Pampeana con sede en la ciudad de Santa Rosa por la suma de \$ 40.000,00 para solventar parcialmente los gastos de adquisición de material deportivo; organización, desarrollo y participación en distintos torneos provinciales y nacionales.-

Res. N° 946 -18-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio por un monto total de \$ 30.000,00, a favor de

FUNDACIÓN PARA LA ACCIÓN COMUNITARIA CONSULTORA INTEGRAL Y OTRAS NECESIDADES "FUNDACIÓN A.C.C.I.O.N.", con sede en la ciudad de Santa Rosa; destinado a solventar gastos de infraestructura.-

Res. N° 947 -19-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor del Club de Planeadores Santa Rosa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 948 -19-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Institución Salesiana Nuestra Señora de Lujan, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00.-, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 950 -21-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Ciclista Pampeana, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 40.000,00, para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y preparación de competencias ciclísticas y reposición de columnas y tejido en el predio deportivo.-

Res. N° 951 -21-XII-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 288.700,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, los montos que en cada caso se consignan, destinados a solventar gastos de acción social.-

ANEXO		
Código	Localidad	Importe
011/7	Doblas	\$ 12.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 40.000,00
153/7	General Pico	\$ 40.000,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 30.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 40.000,00
043/0	Lonquimay	\$ 12.000,00
197/4	Realicó	\$ 40.000,00
024/0	Santa Rosa	\$ 39.200,00
204/8	Toay	\$ 35.000,00
TOTAL		\$ 288.700,00

Res. N° 952 -21-XII-12- Art. 1°.- La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá la suma de \$ 86.330,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución por los montos que en cada caso se consignan, destinada al Programa "Acompañantes Domiciliarios para Personas con Discapacidad", correspondiente al mes de diciembre del corriente año.-

**ANEXO
MES DICIEMBRE 2012**

Código	LOCALIDAD	IMPORTE
192/5	Alta Italia	900,00
021/6	Anguil	1.200,00
181/8	Calefú	1.000,00

041/4	Catrilo	4.200,00
171/9	Colonia Barón	1.000,00
105/7	Colonia Santa Teresa	1.300,00
081/0	Conhelo	200,00
011/7	Doblas	450,00
082/8	Eduardo Castex	1.300,00
195/8	Falucho	700,00
153/7	General Pico	5.600,00
113/1	General San Martín	400,00
065/3	Intendente Alvear	2.400,00
031/5	La Adela	2.100,00
012/5	Macachín	3.050,00
014/1	Miguel Riglos	400,00
184/2	Parera	600,00
173/5	Quemú Quemú	2.200,00
187/5	Rancul	5.390,00
197/4	Realicó	600,00
062/0	Sarah	750,00
024/0	Santa Rosa	43.390,00
204/8	Toay	3.900,00
161/0	25 de Mayo	1.300,00
126/3	Victorica	2.000,00
TOTAL GENERAL		\$ 86.330,00

Res. N° 953 -21-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio por la suma de \$ 10.000,00, a favor de la "FUNDACIÓN WETRACHE", con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 954 -21-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la FUNDACIÓN NUESTROS PIBES, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

Res. N° 955 -21-XII-12- Art. 1º.- Apruébase el formulario tipo para la certificación de incapacidad determinante del otorgamiento del beneficio establecido por Ley N° 786. Dicho formulario forma, como Anexo, parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 4912/12).-

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

Res. N° 869 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.), por la suma de \$ 30.000,00 para atender gastos operativos de la Estación de Carga de Agua para uso ganadero, en el paraje denominado "El Carancho" durante el último bimestre del año 2011 y 2012.-

Res. N° 870 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila 071-1, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que se originen en la realización de un Programa Sanitario para la actividad apícola de la zona.

Res. N° 871 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Trenal -213-9- el que se

destinará a solventar gastos de asesoramiento técnico, bromatológico y sanitario a productores de la zona.-

Res. N° 872 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5- el que se destinará a solventar gastos que se generen por el desarrollo y fomento de la actividad agrícola ganadera.-

Res. N° 873 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Vertiz -066-1- destinado a solventar gastos que se generen por el desarrollo de la actividad agrícola-ganadera.-

Res. N° 874 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Jacinto Arauz -115-6- el que se destinará a cubrir gastos que se generen por la realización de ensayo de sorgo en área demostrativa.-

Res. N° 875 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luigi -196-6- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a financiar necesidades del sector industrial y de servicios de la Localidad.-

Res. N° 876 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, para solventar gastos de construcción de la Planta de Faena de Pollos.-

Res. N° 877 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Perú -104-0-, destinados al traslado de ganado ovino al Frigorífico Carnes Naturales de La Pampa S.A..-

Res. N° 878 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase un crédito a beneficiario y por el monto que se detalla en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, por la suma total de \$ 35.000,00, en el marco del Fondo para la Recuperación del Stock Bovino creado por Ley N° 2595, reglamentada por Decreto N° 2909/10, con destino a la retención de vientres, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.- (S/Expte. N° 13052/12)

Res. N° 879 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Adrián Alberto PIAZZA, DNI N° 30.747.683 un crédito de \$ 150.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 880 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Javier Horacio SCHERGER, DNI N° 26.237.193, un crédito de \$ 74.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10,

Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 881 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Ignacio ALVAREZ ZANELLI, DNI N° 31.148.909, un crédito de \$ 75.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, Subprograma PRIMER EMPRENDIMIENTO, establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.-

Res. N° 882 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase al señor Martín ARENAS, DNI N° 24.754.697, un crédito de \$ 50.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 883 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a la señora Nora Noemí URQUIZA, DNI N° 17.730.837, una ampliación del préstamo otorgado por Resolución N° 446/06, de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

Res. N° 884 -18-XII-12- Art. 1º.- Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 163/05, de fecha 20 de abril de 2005, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, por la suma de \$ 20.000,00, a favor del señor Sergio Adrián ADAM, DNI N° 22.607.978.-

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 36

Santa Rosa, 5 de diciembre de 2012

VISTO:

El Decreto n° 248/12 del Poder Ejecutivo Provincial por el cual se instrumenta la realización de los sorteos establecidos por la Ley n° 2.653 - Impositiva año 2012 -, y;

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dispuesto por el citado Decreto, el día 28 de noviembre próximo pasado se efectuó el séptimo sorteo del año 2012 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones vencidas al día 31 de octubre de 2012, en un acto público que se transmitió por L.U. 89 TV Canal 3;

Que a efectos de establecer los beneficiarios del

premio fijado por el artículo 2º del referido Decreto, se procedió a dar intervención a la Dirección General de Catastro para corroborar la existencia de alguna anomalía en el inmueble que configure un incremento en los cargos de la partida seleccionada, así como a verificar su situación impositiva en los sistemas informáticos de esta Dirección General;

Que conforme a lo antes expuesto y no existiendo observaciones que modifiquen el resultado original, corresponde declarar el dominio y partida que resultan ganadores de este séptimo sorteo y ordenar la baja de los cargos impositivos aún no vencidos del corriente ejercicio fiscal y los que se generen en el año 2013, conforme a lo dispuesto por la citada normativa;

Por ello y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 8º y 9º del Código Fiscal (t.o. 2010)

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar ganadores del Séptimo sorteo del año 2012 entre los contribuyentes de los Impuestos a los Vehículos e Inmobiliario Básico que registran el pago total de sus obligaciones fiscales al día 31 de octubre, a los siguientes:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: SHQ587
Contribuyente: DILLSCHNEIDER ADRIAN DARIO.
Localidad: Jacinto Arauz (L.P.)
- **Impuesto Inmobiliario Básico:**
Partida: 613.329
Titular: COSTABEL MABEL SUSANA
Localidad: Santa Rosa (L.P.)

Artículo 2º: A fin de hacer efectivo el premio, el Departamento Registración y Control procederá a dar de baja los cargos impositivos a vencer durante el corriente ejercicio fiscal, según el siguiente detalle:

- **Impuesto a los Vehículos:**
Dominio: SHQ587
Cuotas: 06 del año 2012.

Asimismo, dispóngase que el referido Departamento efectuará, luego de producida la emisión de los cargos impositivos del ejercicio fiscal 2013, la baja de dichos cargos.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese y pase al Ministerio de Hacienda y Finanzas, pase al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido ARCHIVASE.
C.P.N. Javier Darío FORNERO, Director General de Rentas.-

SECRETARÍA GENERAL

Res. N° 270 -17-XII-12- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, al agente Categoría 14, Legajo N° 59169, Afiliado N° 65904,

Diego Raúl AGUILERA, la subrogación de la Categoría 3 y al agente Categoría 14, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, Cristian Sebastián CORTEZ la subrogación de la Categoría 5, por los motivos expresados en los precedentes considerandos, ambos pertenecientes a la Secretaría General de la Gobernación, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas Categorías, por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 271 -17-XII-12- Art. 1º.- Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013, al agente Categoría 14, Afiliado N° 63248, Legajo N° 50520, Marcos PEREZ, la subrogación de la Categoría 2 por los motivos expresados en los precedentes considerandos, con derecho a la percepción de la diferencia existente entre ambas Categorías por aplicación de los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

Res. N° 275 -17-XII-12- Art. 1º.- Otórgase a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2013 a los agentes; SARDIÑA, Walter Horacio -Legajo N° 8451-; GARROTE, Jorge Raúl -Legajo N° 15812-; PERA IBARGUREN, Julián -Legajo N° 19392-; SUAREZ, Claudio -Legajo N° 31958- PERI, Federico -Afiliado N° 68656; y CAMBRIGLIA, Marcelo -Afiliado N° 71259 -con funciones de piloto a bordo de los aviones de la Provincia, el adicional establecido mediante Decreto N° 2333/95, modificado por Decreto N° 2578/96.-

SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

Res. N° 860 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 103.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA \$ 23.000,00- Adquisición camioneta.-
063-8 CEBALLOS \$ 30.000,00- Adquisición retroexcavadora.-
171-9 COLONIA BARÓN \$ 20.000,00- Adquisición pala cargadora.-
191-7 ADOLFO V. PRAET \$ 30.000,00- Adquisición inmueble.-

Res. N° 861 -18-XII-12- Art. 1º.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 335.126,34, de acuerdo al certificado de avance de obra, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N° 2, Decreto N° 130/12, destinado a la obra "Red de Gas, Cerco Divisorio, Conexión Cloacal y la Realización de 9 cuadras asfalto-Zona Norte Germinal.-

Res. N° 862 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 208.030,17, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que

se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL ÁGUILA	\$ 5.200,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 1.500,00
111-1 BERNASCONI	\$ 1.400,00
171-9 COLONIA BARÓN	\$ 7.900,00
011-7 DOBLAS	\$ 1.470,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 24.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 8.500,00
031-5 LA ADELA	\$ 2.500,00
172-9 LA HUMADA	\$ 4.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.800,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 2.700,00
012-5 MACACHÍN	\$ 3.200,00
172-7 MIGUEL CANÉ	\$ 2.000,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 1.500,00
092-7 PUELCHES	\$ 4.500,00
173-5 QUEMÚ QUEMÚ	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 5.050,00
097-4 REALICO	\$ 3.500,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 11.452,74
125-5 TELEN	\$ 1.500,00
204-8 TOAY	\$ 5.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 1.500,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 30.000,00
186-7 QUETREQUÉN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

Res. N° 863 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 30.250,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

224-6 GENERAL ACHA	\$ 7.200,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 14.650,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 4.150,00
187-5 RANCUL	\$ 4.250,00

Res. N° 864 -18-XII-12- Art. 1º.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 36.650,00, a favor de las Municipalidades y Comisión de Fomento, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

181-8 CALEUFU	\$ 1.000,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 1.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 7.500,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 3.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 1.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 1.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 1.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 5.000,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 1.150,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 15.000,00

Res. N° 865 -20-XII-12- Art. 1°.- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 24.000,00, a favor de la Comisión de Fomento de Agustoni -151-1-, destinado a la adquisición camión.

Res. N° 866 -20-XII-12- Art. 1°.- Ordénase el pago a través de la Contaduría General por la suma de \$ 120.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada - 072-9, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo N° 2, Decreto N° 568/12, destinado a la obra "Ampliación y Remodelación Estación de Servicio".-

Res. N° 867 -18-XII-12- Art. 1°.- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.222.000,00 a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinado en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 8.400,00
071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 19.600,00
192-5 ALTA ITALIA	\$ 20.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 8.400,00
211-3 ARATA	\$ 11.200,00
221-2 ATALIVA ROCA	\$ 11.200,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 11.200,00
111-5 BERNASCONI	\$ 5.600,00
181-8 CALEUFU	\$ 14.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 2.800,00
041-4 CA TRILO	\$ 30.000,00
063-8 CEBALLOS	\$ 8.400,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 22.400,00
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS	\$ 14.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 14.000,00
152-9 DORILA	\$ 2.800,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 30.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 8.400,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 30.000,00
102-4 GENERAL M. J. CAMPOS	\$ 11.200,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 30.000,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 14.000,00
103-2 GUATRACHE	\$ 30.000,00
196-6 INGENIERO LUGGI	\$ 30.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 30.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 25.200,00
031-5 LA ADELA	\$ 30.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 28.000,00
124-8 LUAN TORO	\$ 16.800,00
012-5 MACACHIN	\$ 30.000,00
083-6 MAURICIO MAYER	\$ 8.400,00
212-1 METILO	\$ 5.600,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 5.600,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 11.200,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 2.800,00
184-2 PARERA	\$ 19.600,00
092-7 PUELCHES	\$ 8.400,00
162-8 PUELEN	\$ 22.400,00
225-3 QUEHUE	\$ 11.200,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 30.000,00
187-5 RANCUL	\$ 30.000,00
197-4 REALICO	\$ 30.000,00

015-8 ROLON	\$ 11.200,00
105-7 SANTA TERESA	\$ 2.800,00
125-5 TELEN	\$ 30.000,00
204-8 TOAY	\$ 30.000,00
016-6 TOMAS M. ANCHORENA	\$ 8.400,00
213-9 TRENEL	\$ 30.000,00
044-8 URIBURU	\$ 8.400,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 30.000,00
066-1 VERTIZ	\$ 5.600,00
126-3 VICTORICA	\$ 30.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 11.200,00
087-7 WINIFREDA	\$ 28.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 30.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 8.400,00
151-1 AGUSTONI	\$ 5.600,00
223-8 CHACHARRAMENDI	\$ 22.400,00
222-0 COLONIA SANTA MARIA	\$ 5.600,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 11.200,00
195-8 FALUCHO	\$ 5.600,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 16.800,00
142-0 LA REFORMA	\$ 11.200,00
143-8 LIMA Y MAHUIDA	\$ 2.800,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 16.800,00
193-3 MAISONNAVE	\$ 2.800,00
104-0 PERU	\$ 2.800,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 11.200,00
174-3 RELMO	\$ 5.600,00
085-1 RUCANELO	\$ 16.800,00
062-0 SARAH	\$ 25.200,00
154-5 SPELUZZI	\$ 2.800,00

TRIBUNAL DE CUENTAS

SENTENCIA N° 3801/2012

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La Sentencia N° 3485/12 dictada por este Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Club Atlético Macachín", y solidariamente a sus autoridades Fermín Fernando GARMENDIA, D.N.I. N° 11.363.948, Osvaldo Raúl GONZALEZ, D.N.I. N° 17.995.656 y Leandra Marina PEREZ, D.N.I. N° 24.523.164, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 81/84 se agrega constancia de notificación de la Sentencia;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 85/89;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Primera emite Informe obrante a fojas 93/94, por

los cuales considera que debería desestimarse la totalidad del cargo (\$ 5.000,00);

Que el Sr. Vocal de Sala I comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3485/12, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por el "Club Atlético Macachín, en concepto de subsidio otorgado mediante Resolución N° 341/11.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3485/12, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Primera obrantes a fojas 93/94 del Expediente N° 6610/2011.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí: Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

SENTENCIA N° 3802/2012

Santa Rosa, 17 de diciembre de 2012

VISTO:

La Sentencia N° 3482/12 dictada por este Tribunal, con fecha 6 de noviembre de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00)

a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Estación Identidad", y solidariamente a sus autoridades Jorge Daniel FARIÑA PEREYRA, D.N.I. N° 29.592.641, María Marta CAPDEVILA, D.N.I. N° 32.073.397 y Juan Pablo TINEO, D.N.I. N° 26.237.041, en calidad de Presidente, Secretario y Tesorero;

Que a fojas 41/44 se agrega constancia de notificación de la Sentencia;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 48/58;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Primera emite Informe obrante a fojas 62/63, por los cuales considera que debería desestimarse la totalidad del cargo (\$ 10.000,00);

Que el Sr. Vocal de Sala I comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en el mencionado Informe, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

POR ELLO:

**LA SALA I
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
FALLA:**

Artículo 1º: Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2520/12, correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la Asociación Civil Estación Identidad, en concepto de subsidio otorgado mediante Resolución N° 1094/11.

Artículo 2º: Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3482/12, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Primera obrantes a fojas 62/63 del Expediente N° 9815/2011.

Artículo 3º: Rubríquese por Secretaría el presente fallo que consta de DOS fojas, fírmese DOS ejemplares del mismo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante, Dr. Francisco GARCIA – Vocal Subrogante C.P.N. María Alejandra MAC ALLISTER, por ante mí: Secretaria Subrogante C.P.N. Ana Liz FELICE, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**FISCALÍA DE INVESTIGACIONES
ADMINISTRATIVAS Y TRIBUNAL DE
CUENTAS**

Res. Conjunta N° 1075 -20-XII-12- Art. 1º.- Las declaraciones juradas de los funcionarios y agentes obligados por el Artículo 2 de la Ley 1252 y su modificatoria, que inicien o cesen funciones a partir del 1º de enero de 2013, serán recepcionadas por la Fiscalía de Investigaciones Administrativas.

Art. 2º.- Las declaraciones juradas anuales de los funcionarios y agentes obligados por el artículo 2 de la Ley 1252 y su modificatoria, correspondientes al año 2012 deberán ser presentadas ante la Fiscalía de Investigaciones Administrativas de la Provincia desde el 1º de abril al 30 de junio de 2013.

Art. 3º.- Las declaraciones juradas correspondientes a los años 2011 y/o anteriores que hayan sido intimadas en su presentación, deberán ser presentadas ante el Tribunal de Cuentas, organismo que se encargará de su análisis (Art. 13 de la Ley 2592 Disposición Transitoria).

Art. 4º.- Se consideran también declaraciones juradas en trámite aquellas correspondientes al año 2011 y/o anteriores, que presenten irregularidades en su confección, las que permanecerán bajo la órbita del Tribunal de Cuentas hasta su conclusión definitiva (Art.13 Ley 2592).

Art. 5º.- Las declaraciones juradas serán remitidas por el Tribunal de Cuentas a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas mediante la suscripción de un Acta y Anexo en el que se detallarán Número de Legajo, Nombre del Obligado, e indicación de la última foja de su legajo, previo control de dichos datos por ambos organismos.

Art. 6º.- El Tribunal de Cuentas, a partir del 1º de enero de 2013, deberá transferir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el Sistema de Gestión de Expedientes referente a las Declaraciones Juradas que funciona actualmente en dicho organismo, conforme Artículo 12 (modificado por la Ley 2592) de la Ley 1252 y su modificatoria.

Art. 7º.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 16 (modificado por la Ley 2592) de la Ley 1252 y su modificatoria referente a los criterios de confección de las declaraciones juradas, se deberá comunicar al Ce.Si.Da., que a partir del 1º de enero de 2013 incorpore en el link de la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el hipervínculo: "<http://www.lapampa.gov.ar/declaración-jurada-patrimonial.html>", que actualmente se encuentra en el link del Tribunal de Cuentas.-

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION GENERAL N° 612 /12.-
Expediente n° 27011-7/93 Cuerpo 4.-

Santa Rosa, 18 de Diciembre de 2012

VISTO:

Las prestaciones en Salud Mental que ofrece la Obra Social; y

CONSIDERANDO:

Que se cuenta con amplia cobertura para la asistencia ambulatoria; y en internación se ofrecen treinta (30) días, prorrogables por cinco (5) días en forma anual;

Que dado que la Obra Social no ofrece una alternativa terapéutica entre la atención ambulatoria y la internación psiquiátrica, las distintas áreas del SEMPRES aconsejan la incorporación del Código 8504 Hospital de Día Salud Mental, en el Capítulo VIII Prácticas Moduladas del Nomenclador SEMPRES;

Que el Directorio del ISS en su reunión del 11 de Diciembre de 2012, aprobó la propuesta precedente;

Que han intervenido Asesoría Letrada y Auditoría Interna, no teniendo objeciones que realizar;

POR ELLO y en uso de las facultades otorgadas por los artículos 10º inciso i) y 119º de la Norma Jurídica de Facto n° 1170 (t.o. 2000):

**EL DIRECTORIO DEL INSTITUTO DE SEGURIDAD
SOCIAL
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- Incorporase, a partir del 1º de Enero de 2013, en el Título I – Prestaciones dentro de la Provincia- Sección I – Prestaciones Médicas, Sanatoriales y Servicios Auxiliares, Capítulo: VIII -Prácticas Moduladas- del Nomenclador SEMPRES, el Código 8504 Hospital de Día Salud Mental, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y resérvese.-

El Directorio

ANEXO I

**TITULO I – PRESTACIONES DENTRO DE LA PROVINCIA
SECCIÓN I – PRESTACIONES MÉDICAS, SANATORIALES Y SERVICIOS AUXILIARES
CAPITULO VIII – PRACTICAS MODULADAS**

Código	Descripción	IMPORTE			Ind	Val	Cat
		Valor Modulo	Coseguros a Pagar En O. Social	Pago al Prestador En Prestador			
8504	HOSPITAL DE DIA SALUD MENTAL						
	GENERALIDADES						
	PRESTACIONES DESTINADAS A PACIENTES PSICÓTICOS, PERSONALIDADES PSICÓTICAS Y NEURÓTICOS GRAVES QUE REQUIEREN ATENCIÓN AMBULATORIA INTENSIVA DIARIA. SU ACTIVIDAD PUEDE SER PARCIAL O DE DÍA COMPLETO (TOTAL). DEBE CONTAR CON UN EQUIPO MULTIDISCIPLINARIO QUE CONTEMPLA ACTIVIDADES DE TERAPIA OCUPACIONAL.						
	DESTINATARIOS						
	PACIENTES CON DESCOMPENSACIONES TRANSITORIAS QUE REQUIERAN CONTENCIÓN EN UNA MODALIDAD AMBULATORIA INTENSIVA PONIENDO ÉNFASIS EN LA REHABILITACIÓN PSÍQUICA DEL SUJETO.						
	PACIENTES QUE PRESENTAN TRASTORNOS GRAVES: PSICOSIS, TRASTORNOS NARCISISTAS SEVEROS, PERSONALIDADES BORDERLINE CON SEVEROS DESAJUSTES A LA REALIDAD, NEUROSIS GRAVES E INVALIDANTES, CUADROS REACTIVOS CON ALTO RIESGO DE ACTUACIÓN VIOLENTA, DISFUNCIONES FAMILIARES SEVERAS CON FUNCIONAMIENTOS PSICÓTICOS O VIOLENTOS.						
	CRITERIOS DE ADMISIÓN:						
	1) EL PACIENTE DEBE PRESENTAR ALGUNO DE LOS SIGUIENTES DIAGNÓSTICOS:						
	PACIENTE PSICÓTICO AGUDO						
	PACIENTE PSICÓTICO CRÓNICO REAGUDIZADO						
	PACIENTE PSICÓTICO EN CONDICIONES DE ALTA DE INTERNACIÓN						
	PACIENTE CON PATOLOGÍA GRAVE NO PSICÓTICO DESCOMPENSADO: PATOLOGÍA DEL NARCISISMO/TRASTORNOS DE PERSONALIDAD - NEUROSIS GRAVES						
	2) SERÁN INCLUIDOS EN HD DE JORNADA COMPLETA LOS PACIENTES PSICÓTICOS AGUDOS Y CRÓNICOS REAGUDIZADOS QUE, DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS CLÍNICOS EVALUADOS NO REQUIEREN INTERNACIÓN, PERO SI UNA ATENCIÓN MÁS INTENSIVA Y DE MAYOR CONTINENCIA DADO SU NIVEL DE AGUDIZACIÓN.						
	3) TAMBIÉN SERÁN INCLUIDOS EN HD DE JORNADA COMPLETA AQUELLOS PACIENTES EN CONDICIONES DE ALTA DE INTERNACIÓN QUE AÚN REQUIEREN DE UNA ATENCIÓN INTENSIVA A PESAR DE ENCONTRARSE ESTABLES.						
	4) LOS PACIENTES CON PATOLOGÍAS GRAVES NO PSICÓTICOS DESCOMPENSADOS SERÁN INCLUIDOS EN HD DE MEDIA JORNADA, A FIN DE QUE RECIBAN LA CONTINENCIA EN TÉRMINOS SOCIALES Y AFECTIVOS QUE LOS MISMOS REQUIEREN.						
	5) NO SERÁN ADMITIDOS EN HD LOS PACIENTES QUE PRESENTEN LAS SIGUIENTES PATOLOGÍAS:						
	RETRASO MENTAL						
	TRASTORNO DE LA ALIMENTACIÓN						
	ADICCIONES						
	DEMENCIAS						
	6) EL INGRESO DEL PACIENTE AL HD SE PRODUCIRÁ EL DÍA LUNES EXCEPTO LOS CASOS EN LOS CUALES EL NIVEL DE AGUDIZACIÓN DEL CUADRO NO ADMITA LA DEMORA.						
	7) LA INTERNACIÓN Y ALTA DEBERAN SER COMUNICADAS A LA OBRA SOCIAL DE ACUERDO A LA REGLAMENTACION						
	CRITERIOS DE ALTA						
	1) EL PACIENTE SE ENCUENTRA CLÍNICAMENTE Y PSÍQUICAMENTE COMPENSADO POR LO CUAL PASA A UN NIVEL DE CUIDADO DE MENOR INTENSIDAD.						
	2) POR ABANDONO DEL TRATAMIENTO U OPOSICIÓN A LA INDICACIÓN TERAPÉUTICA RECIBIDA (CON CONSTANCIA ESCRITA Y FIRMA DEL FAMILIAR RESPONSABLE DE TAL DECISIÓN).						
	3) POR FALLECIMIENTO DEL PACIENTE.						
	INCLUSIONES						
	CONTROL PSIQUIÁTRICO Y PRESCRIPCIÓN FARMACOLÓGICA: HASTA DOS POR SEMANA.						
	PSICOTERAPIA INDIVIDUAL: DOS POR SEMANA.						
	PSICOTERAPIA GRUPAL: DOS POR SEMANA.						
	ENTREVISTAS COMPLEMENTARIAS: HASTA DOS POR SEMANA.						
	REUNIONES MULTIFAMILIARES: UNA POR SEMANA.						
	TERAPIA OCUPACIONAL: TRES POR SEMANA.						
	ACTIVIDADES DE RESOCIALIZACIÓN.						
	MUSICOTERAPIA: HASTA DOS POR SEMANA.						
	ACTIVIDAD CORPORAL: HASTA DOS POR SEMANA.						
	CONTROL DE ENFERMERÍA: DIARIO.						
	DESAYUNO-ALMUERZO- MERIENDA.						
	SERVICIO DE GUARDIA PARA ATENDER URGENCIAS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO, FERIADOS Y LOS FINES DE SEMANA						
	MEDICACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE LA EXCITACION PSICOMOTRIZ						
	EXCLUSIONES						
	ALMUERZO: EN CASO DE ½ JORNADA.						
	MEDICACIÓN						
	ALCANCES DE LA COBERTURA						
	SE RECONOCERAN HASTA 6 MESES DE TRATAMIENTO POR AÑO						
850401	HOSPITAL DE DÍA JORNADA COMPLETA DE 9 A 17 HS., INCLUYE ALMUERZO #C*.....		272,00		54,00	218,00	
850402	HOSPITAL DE DÍA MEDIO DIA DE 9 A 12 HS., EXCLUYE ALMUERZO; O DE 14 A 17 HS.		183,00		37,00	146,00	

LICITACIONES

MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/12 EXPEDIENTE N° 9965/12

OBJETO: Adquisición de reactivos de laboratorio para ser utilizados en los laboratorios de análisis clínicos, bacteriológicos, de anatomía y epidemiológicos de los Establecimientos Asistenciales del Ministerio de Salud.-
APERTURA: La apertura de sobres se realizará el día 17 de Enero de 2013 a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso – Casa de Gobierno – Santa Rosa – La Pampa; donde podrán

adquirirse los pliegos respectivos.-

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos CINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$ 5.900.000,00).-
VALOR DEL PLIEGO: Pesos MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 1.837,50).-
SELLADO DE LEY POR FOJAS: Pesos CUATRO (\$ 4,00).-

B. Of. 3029

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 1/13.-

OBRA “REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN JIN N° 13 EN ESCUELA N° 63 –ALPACHIRI –LA PAMPA”.-
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 800.810,00.-
PLAZO DE EJECUCIÓN: DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CORRIDOS.-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL**REQUERIDA:** \$ 1.201.215,00.-**CAPACIDAD TÉCNICA REQUERIDA:** \$ 800.810,00.-**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA.-**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 21 DE ENERO DE 2013 A LAS 10:00 HS.-**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 560,00.-

ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA: EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2º Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa- Provincia de La Pampa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos- Provincia de La Pampa.-

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y APERTURA DE LA LICITACIÓN EN DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.-

B. Of. 3028 -3029

EDICTOS

**MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN
SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS**

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a Guillermo Marcelo ANDINO, DNI N° 11.137.600 y a Laura Yolanda GRANDON, DNI N° 21.428.508, en su carácter de progenitores del menor Leonardo Iván ANDINO, DNI N° 38.808.658, la imputación efectuada por Disposición N° 174/12 como presuntos infractores de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 70, incisos 3), 28) y 69) del Decreto Reglamentario N° 2218/94, modificado por Decreto N° 2744/05, por haber cazado ejemplares de la fauna silvestre bajo la modalidad jauría (liebres europeas) sin cumplir con los requisitos establecidos legalmente (Permiso de Caza y Autorización de Dueño de Campo) y asimismo cazar ejemplares de la fauna silvestre vedados (cabecita negra y jilguero), pasible de sanción por el artículo 52, incisos a) y b) de la Ley N° 1194, modificada por Leyes N° 2183 y N° 2376 y los emplaza a que en el plazo perentorio de CINCO (5) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) efectúen el descargo que estimen pertinente.-

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 28 de noviembre de 2012. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 424/12. FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.- Ing. Ag. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-

B. Of. 3027 a 3029

INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a la **Señora Valeria Vanesa TREVISOL**, D.N.I. N° 28.173.427, para que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda construida mediante el PLAN

PLURIANUAL - RECONVERSIÓN - ZONA "F", en la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 88/2009 - 00575- IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto el instrumento de venta firmado oportunamente...Queda Usted formal y legalmente notificada.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 33/2006 00369 - IPAV, notifica por la presente a la Señora **María Rosana Haidee CALVO**, D.N.I. N° 31.134.495 y el Señor Juan Pablo JARA, D.N.I. N° 31.482.696, que en los autos caratulados: " CASA N° 369 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - ZONA G - CIUDAD: SANTA ROSA - TITULAR ORIGINAL: CALVO, MARÍA ROSANA Y SU CONCUBINO JARA, JUAN PABLO "; y Expediente N° 33/2006 - 00369 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 568/12 IPAV que en su parte pertinente dice 01 de Agosto de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1º: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripta entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores María Rosana Haidee CALVO, D.N.I. N° 31.134.495 y Juan Pablo JARA, D.N.I. N° 31.482.696, respecto de la vivienda identificada con el N° 369 construida mediante el Plan Plurianual 2005, de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2º: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - de este Instituto.- Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa, Contable Financiera del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 568/2012- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS PRESUNTOS HEREDEROS DEL SR. **CORNEJO OSCAR ALBERTO**, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 14 DEL PLAN FO.NA.VI.

XXXIV DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 92/1988-00014 -IPAV Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A RESCINDIR EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTEQUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LA SEÑORA **LEA OJEDA**, D.N.I N° 3.728.134, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍE PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 127 - PLAN 5000 - 3° ETAPA - DE LA LOCALIDAD DE EDUARDO CASTEX - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 638/97 - 00127 - IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE. QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 13/2007 01058 - IPAV, notifica por la presente al Señor **Héctor Omar GOMEZ**, D.N.I. N° M 5.510.822, que en los autos caratulados: " CASA N° 1058 - PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA - ZONA J 1° - TITULAR ORIGINAL: GOMEZ, CARLOS NAHUEL"; y Expediente N° 13/2007 01058 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 566/12 IPAV- que en su parte pertinente dice 01 de Agosto de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Rescindase el Acta de Tenencia Precaria suscripto entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y el Señor Héctor Omar GOMEZ, D.N.I. N° M 5.510.822, respecto de una vivienda identificada con el N° 1058 del Plan Plurianual- Zona "J1", de la Ciudad de SANTA ROSA, La Pampa, ubicada catastralmente en

Ejido 047, Circunscripción 01, Radio a, Manzana 29, Parcela 10, Partida N° 761541, por la exclusiva causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - de este Instituto.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Contable Financiera y Técnica Administrativa del organismo. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- RESOLUCIÓN N° 566/2012- IPAV- Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

Por la presente el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, cita y emplaza a los Señores Miguel Ángel **BELLO**, D.N.I. N° 20.526.555 Gabriela Alicia **VILA**, DNI. N° 22.771.046, para que envíe pruebas de descargo por escrito por no habitar en forma efectiva y permanente la vivienda construida mediante el PLAN FO.NA.VI. L, en la localidad de RANCUL, La Pampa, vivienda que figura como domicilio legal de este Instrumento. Frente a esta irregularidad de ocupación y deuda acreditada según documentación obrante en el Expediente N° 441/92 - 00024-IPAV - y en caso de no ejercer su derecho de defensa según lo indicado, dejamos sentada nuestra decisión de resolver estas actuaciones sin su intervención. En esa instancia y consecuentemente procederemos a dejar sin efecto la adjudicación en venta.....Quedan ustedes formal y legalmente notificados.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. **GARMENDIA MARÍA ELENA**, D.N.I. N° 24.743.789 Y FLORES JESÚS SANTOS, D.N.I N° 17.745.780, PARA QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 506 - ZONA M - PLAN PLURIANUAL - DE LA CIUDAD DE GENERAL PICO - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 10/2008 00506 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.....QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación,

Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

B. Of. 3028 a 3030

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, CITA Y EMPLAZA A LOS SRES. **PONCE YANINA MAGALÍ** D.N.I. N° 29.981.769 Y MUÑOZ, JOSÉ MARÍA, D.N.I N° 27.789.540, PARA QUE, DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE EDICTO ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA N° 1218 - PLAN FO. NA. VI. 3000 ZONA 36- DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA - LA PAMPA, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL DE ESTE ORGANISMO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA ACREDITADA EN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE N° 18/2001 - 01218 -IPAV - Y EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA, Y CONSECUENTEMENTE SE LE RESCINDIRÁ EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE.... QUEDAN USTEDES FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADOS.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

B. Of. 3028 a 3030

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 68/91 00142 - IPAV, notifica por la presente al Señor **Carlos Eduardo VIANA**, D.N.I. N°12.194.733, que en los autos caratulados: "CASA N° 142 - PLAN FO.NA.VI. XLII- 2E - T.M. - CIUDAD. SANTA ROSA - TITULAR. VIANA, CARLOS EDUARDO"; y Expediente N° 68/91 - 00142 - IPAV, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 867/12- IPAV- que en su parte pertinente dice 29 de octubre de 2012 VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Exclúyase al Señor Carlos Eduardo VIANA, D.N.I. N° 12.194.733, del listado de beneficiarios efectuado por Resolución N° 184/91 - IPAV- de fecha 7 de junio de 1991, por una vivienda identificada con el N° 142, construida mediante el Plan FO.NA.VI. XLII- 2E - T.M de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa, ubicada catastralmente en: Ejido 047, Circunscripción III, Radio k, Manzana 35, Parcela 11, Partida N° 723118, por la causal de incumplimiento de pago.- Artículo 2°: Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional referenciada, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 y Resolución N° 474/98 - IPAV.- Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias de Planificación y Adjudicación, Contable Financiera del Organismo Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Instituto.- **RESOLUCION N° 867/12- IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - C.P.N. Roberto Oscar VASSIA.- Dr. Raúl Alberto KALINGER, Gerente de Planificación y Adjudicación, Instituto Provincial Autárquico de Vivienda.-

AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia de la Familia y del Menor, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Civil y Asistencial, en los autos caratulados: "**CREGO, Luis Alberto S/ Guarda**", **Expte. N° C 12630/12**, cita y emplaza al Sr. Gustavo Javier MISCOV a fin de prestar conformidad con el trámite con el trámite iniciado teniendo en cuenta que a fs. 7 se ha declarado bajo juramento desconocer su domicilio. La medida que lo ordena dice: "General Pico, 7 de noviembre de 2.012.-... A fin de prestar conformidad con el trámite iniciado y teniendo en cuenta que la peticionante declara bajo juramento desconocer el domicilio del Sr. Gustavo Javier MISCOV; cítaselo a fin que comparezca a autos a hacer valer sus derechos. A tal fin, publíquense edictos por una vez en el diario "La Reforma" y 'por dos veces en el Boletín Oficial... Fdo. Dr. Luis Alberto GARCIA.- Juez de la Familia y del Menor".- profesional Interviniente: Dra. Graciela Cristil), a M. PETAZZI.- Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1.035 de General Pico, La Pampa.- Secretaría, 11 de diciembre de 2.012.-Dra. MARÍA Del CARMEN ANDREANI Secretaria.-

B. Of. 3029 -3030

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez subrogante a cargo Dr. Omar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "**EXPTE. N° 2.067 -AÑO 2009- BAZAR AVENIDA S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013, a las 9hs, para la realización de la audiencia informativa, publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, Rafaela 12 de Noviembre de 2012. Carlos MOLINARI Secretario.-

B. Of. 3027 a 3031

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial N° 5 y de la Tercera Nominación de Rafaela (Provincia de Santa Fe), juez subrogante a cargo Dr. Ornar Amado Saleh, Secretaría única, a cargo del Dr. Carlos Manuel Molinari, sito en Alvear 214, 1° piso, de la Ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "**EXPTE. N° 2.068 -AÑO 2009- CONSUMO S.A. S/ CONCURSO PREVENTIVO**" comunica por cinco días que mediante resolución de fecha 7 de septiembre de 2012 se ha prorrogado el fin del período de exclusividad hasta el día 27 de marzo de 2013 y se ha fijado el día 20 de marzo de 2013 a las 9hs, para la realización de la audiencia informativa. Publíquese por cinco días en Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, Rafaela 12 de Noviembre de 2012. Carlos MOLINARI Secretario.

B. Of. 3027 a 3031

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo

Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. Mediante Sentencia Número Doscientos Treinta y Cuatro, del doce de diciembre de dos mil doce, dictada en los autos caratulados **"AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240 del 22/11/2012"**, se ha declarado la apertura del Concurso Preventivo de Agroempresa San Francisco S.A., CUIT N° 30-68395807-3, con domicilio legal en Boulevard Colon N° 232, y con domicilio procesal en calle La Rioja N° 1175, ambos de Villa María, Córdoba, e inscripta en el Registro Público de Comercio en el Protocolo de Contratos y Disoluciones al número un mil trescientos dieciocho, folio cinco mil seiscientos setenta, tomo veintitrés de fecha cuatro de diciembre de mil novecientos noventa y cinco.- Los acreedores deben formular sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, hasta el día 03 de abril de dos mil trece (03/04/2013).- Se ha fijado hasta el día 15/05/2013 a los fines de que la Sindicatura Plural presente el Informe Individual previsto por el art. 35 de la ley 24.522 y sus modificatorias, y para la presentación del Informe General dentro del término de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al del dictado de la Sentencia Verificatoria (Art. 39, Ley 24.522 y modificatorias).- La audiencia informativa que prescribe el penúltimo párrafo del art. 45 de la Ley de Concursos y Quiebras tendrá lugar el día 16 de diciembre de 2013 a las 10:00 horas, en la Sala de Audiencias del Tribunal, sito en el tercer piso de calle General Paz N° 331 de la ciudad de Villa María, Córdoba.- El proceso no encuadra en las prescripciones previstas por el art. 288 de la ley concursal.- El comité de control previsto por el art. 14 inc. 13 de la ley 24.522 quedará integrado por los siguientes acreedores quirografarios: "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.", "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A." y "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA".-Oficina, 18 de diciembre de 2012.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3029 a 3033

Juzgado de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, Comercial y de Familia de la ciudad de Villa María - Córdoba. Secretaría N° 1 a cargo del Dr. Sergio Omar Pellegrini. En los autos **"AGROEMPRESA SAN FRANCISCO S.A. - CONCURSO PREVENTIVO - Expediente letra "A" N° 800240 del 22/11/2012"**, han sido designados Síndicos los Contadores ALICIA DEL VALLE RODRÍGUEZ, Mat. Prof. 10.05578.8, quien aceptó el cargo el día 18/12/2012 y ALBERTO FEDERICO GERÓNIMO MISINO, Mat. Prof. 1 0.10390.6, quien aceptó el cargo el día 19/12/2012.- Los Sres. Síndicos constituyeron domicilio a los fines del proceso en calle Chile N° 344 de la ciudad de Villa María, provincia de Córdoba, lugar donde los acreedores deberán presentar las solicitudes de verificación, hasta el día 03 de abril de dos mil trece.- El comité de control previsto por el art. 14 inc. 13 de la ley 24.522 quedará integrado por los siguientes acreedores quirografarios: "MONSANTO ARGENTINA S.A.I.C.", "BANCO DE GALICIA y BUENOS AIRES S.A." Y "BANCO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA" y un representante de los trabajadores el que deberá ser elegido por los mismos.- Oficina, 20 de

diciembre de 2012.- Jacobo A. TRAD, Abogado.-

B. Of. 3029 a 3033

El Juzgado de primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, Secretaría Única, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico; hace saber que en los autos rotulados: **"ILLUMINATI DE GODOY Norma Liliana s/ Concurso Preventivo"**, Expte. n° B 10.031/98, conforme la resolución que ordena el presente y que transcrita en su parte pertinente, dice: **...RESUELVO: declarar concluido el concurso preventivo de "ILLUMINATI DE GODOY Norma Liliana S/ CONCURSO PREVENTIVO", debiendo publicarse edictos por un día en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 59 de la L.C.Q.).** -Regístrese y notifíquese.- Firmado: DR. ROBERTO M. IBÁÑEZ. JUEZ.- Profesional Interviniente Dr. Mariano NARDILLO, con domicilio legal en calle 22 n° 860, General Pico, La Pampa.- SECRETARIA, 13 de diciembre de 2.012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaria Única a cargo del Dr. Rubén CAPDEVIELLE, sito en intersección de Avdas. Perón y Uruguay- Centro Judicial - Edificio Fueros - Sector Civil- 3° Piso- Bloque de Escaleras N° 1 de Santa Rosa (L.P.), hace saber en autos caratulados: **"THOMAS SONIA INÉS - SÍNDICO - S/ REALIZACIÓN DE BIENES"** (en autos: "RICARD UBEL LUIS s/Quiebra" Expte. N° 62349/2007), **Expte. N° Y 87554**, con fecha 12 de diciembre de 2012, se ha ordenado el traslado de los vehículos identificados como Dominio L-061617, Dominio B-1477511, Dominio X-001388 y Dominio B-0015191, a la playa judicial, a costo y cargo de los titulares registrales de los citados vehículos, que se diligenciará por el funcionario público con jurisdicción en el lugar donde se encuentran los bienes, a quien se faculta a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública y utilizar los servicios de un cerrajero y/o grúa si fuere menester. El auto que ordena la medida, en su parte pertinente, dice: "Santa Rosa, 12 de diciembre de 2012: ... Notifíquese mediante edictos por un día en el Boletín Oficial y cúmplase. Fdo. Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA". Profesional interviniente: Cra. Sonia Inés THOMAS-SÍNDICO.- SECRETARIA, 20 de diciembre de 2012.- Rubén CAPDEVIELLE Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzg. de 1ra. Inst. en lo Civil, Com., Lab., y de Minería Nro. 1, de la 3ra. Circunscripción Judicial a cargo de la Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta, Secretaria Civil a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en la calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos caratulados **"PARRA, Evelio Julio C/ BASSET, Lorenzo S/ Ordinario"**, Expte. N°: V13291/12, cita a Don Lorenzo M. BASSET y/o sus herederos y/o quien se consideren con derechos sobre el inmueble designado catastralmente como: Ejido 075, Circ. I, radio e, Mza. 5, Parcela 2, ubicado en la localidad de Bernasconi

de esta pcia., para que dentro del término de DIEZ (10) DÍAS, a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho y contesten la demanda, bajo apercibimiento de designar a la Defensora General para que asuma su representación en el juicio. "Gral. Acha, 31 de octubre de 2012. Los edictos deberán ser publicados por una vez en el Boletín Oficial y por dos veces en "El Diario" y/o "La Arena" de esta Pcia. Fdo. Dra. Raquel Amalia GUAZZARONI, Juez Sustituta". Prof. Interviniente: Dr. Ramiro A. KAZANITZ, San Martín 664, General Acha (L.P.)- Secretaría, 29 de noviembre de 2012.- Dr. Carlos R. LOGIOIO Secretario Sustituto.-

B. Of. 3029

El Juzgado de 1ra. Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. TRES, Secretaría UNICA, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, en autos caratulados "**GONZALEZ ó GONZALEZ HERNANDEZ, Francisco s/SUCESIONES**", Expte. Nro. V-40.757/12, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes del Sr. Francisco GONZALEZ ó Francisco GONZALEZ HERNANDEZ, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley corresponda, de conformidad a la siguiente resolución: "General Pico, 10 de diciembre de 2012.- ...- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Francisco GONZALEZ ó Francisco GONZALEZ HERNANDEZ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 del C.Pr.)- ...- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN - JUEZ".- Profesional interviniente: Dr. Carlos Horacio TESTA - Calle 11 N° 1.432 - General Pico, La Pampa.- Secretaría.- General Pico, Diciembre 13 de 2012.- Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. UNO, Secretaria UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, cita y emplaza por treinta días corridos a los herederos y acreedores de Rosa Elva BUSTAMANTE, para que se presenten en los autos caratulados: "**BUSTAMANTE ROSA ELVA S/SUCESIONES**", Expte. Nro. V 40.620. El auto que lo dispone, dice: "General Pico, 14 de noviembre de 2012.- ... Abrese el proceso sucesorio de ROSA ELVA BUSTAMANTE (acta de defunción de fs. 5).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art. 675 inc. 2° del C.Pr.) ... Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Juez".- Profesionales intervinientes: Dres. Julio Raúl BALLARI, Tomo II, Dolio 82 y Hernán Ariel CECOTTI, Tomo VII, Folio 98.- Calle 20 N° 786 P.A. Of. 5, Gral. Pico, (L.P.). Secretaria, 21 de Noviembre de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° UNO, de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña Doris Ruth GIBERT GALDOS, a fin de que comparezcan en autos **GIBERT GALDOS, Doris Ruth s/ SUCESIONES Expte N° V 40105**, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, de septiembre de 2012.- Abrese el proceso sucesorio de DORIS RUTH GIBERT GALDOS (acta de defunción de fs. 5).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.)- Profesional Interviniente Dr. Fernando L. SAVID BUTELER. Av. San Martín n° 85. Secretaría 21 de noviembre de 2012. Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° TRES, Secretaría única, de la Segunda Circunscripción Judicial, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Vicente LINARES, para que se presenten en los autos caratulados "**LINARES Vicente S/ Sucesiones**", Expte. N° V 40.718/12.-. La providencia que dispone el libramiento del presente, transcripta en su parte pertinente dice: General Pico, 5 de diciembre de 2012.- Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 5), ábrese el proceso sucesorio de Vicente LINARES.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.)-...Fdo.: Dr. Mariano Carlos MARTIN.- JUEZ.- Profesional interviniente: Dr. Guillermo BERTONE con domicilio legal en calle 11 N° 1293, General Pico, La Pampa.- General Pico, 11 de diciembre de 2012.- Secretaría: Dra. María Celestina LANG, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en General Pico, en autos "**CELA Andrés S/ SUCESIONES**" Expte. N° 40737/12, CITA Y EMPLAZA por treinta días corridos a herederos y acreedores de don Andrés CELA. La providencia que ordena la publicación edictal en su parte pertinente dice: "General Pico, 6 de diciembre de 2012. I. Ábrese el proceso sucesorio de ANDRÉS CELA (acta de defunción de fs.5) -L.E N° 6.635.337-. II. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos-comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). ...Fdo. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. Juez", Profesional interviniente: Dra.

Adriana Esther PELLEGRINO (Tº V-Fº 9), domiciliada en calle 22 N° 501 de la ciudad de General Pico. Secretaría, Diciembre 11 de 2.012. Dra. Lorena B. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y de Minería N° UNO, de la Segunda Circunscripción Judicial, Secretaría Única, con asiento en esta ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, en autos caratulados: **"GONZALEZ ISIDORO ROMAN sobre SUCESION AB-INTESTATO"** (Expte. N° A-37158/11), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Isidoro Román GONZALEZ a fin de que comparezcan a estar a derecho a la siguiente resolución: "General Pico, 06 de Mayo de 2011.- Ábrese el proceso sucesorio de **ISIDORO ROMAN GONZALEZ (acta de defunción de 2)**.- Cítase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... publíquense edictos en el Boletín Oficial (art.675 inc. 2º del C.Pr.)- ... Fdo. Dr. RODOLFO FABIAN RODRIGUEZ. Profesional interviniente: Dra. Manuela ROSALES. Defensora General, con domicilio en calle 11 N° 1035 de esta ciudad de General Pico, La Pampa, Secretaría, Diciembre 07 de 2012.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería N° CINCO de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa con asiento en la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO, Juez Sustituto, Secretaria Civil Única a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI BISCAY, en los autos caratulados: **"ANTOCI GRACIELA EDITH S/ SUCESIONES"**, Expte. Nro. V 93508, cita por el plazo de treinta días (30 días), corridos a partir de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante doña Graciela Edith ANTOCI, D.N.I. 12.608.113, para que lo acrediten. Se ordenan los presentes edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el periódico "EL DIARIO".- Profesionales intervinientes: Marcos J. GIOPPO y Rodrigo S. GAMBIA, Domicilio: Avda. Belgrano Sur N° 389, Santa Rosa, a los 29 días de mes de NOVIEMBRE de 2.012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería N° DOS, de la Segunda Circunscripción Judicial de La Pampa con asiento en General Pico, Secretaría Civil y Comercial en autos caratulados **IGLESIAS ARTURO JULIO S/SUCESIONES Expte. N° V 40.754** cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda conforme la siguiente resolución "General Pico, 6 de diciembre de 2012. I. Ábrese el proceso sucesorio de IGLESIAS ARTURO JULIO (acta

de defunción de fs. 5)- DNI 14.063.560.- II. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. III. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)...Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ- JUEZ". Profesional Interviniente: Dr. Javier Raúl NARETTO con domicilio constituido en Calle 11 N° 1076/78, Gral. Pico La Pampa. General Pico 13 de diciembre de 2012.- Dra. Lorena R. RESLER Secretaria.-

B. Of. 3029

Juzgado Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° SEIS, de la Primera Circunscripción Judicial con sede en Ciudad Judicial – Edificio Fueros- Sector Civil-Segundo Piso- Bloque de Escaleras N° DOS de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES - Juez, hace saber que en autos: **"BARONCINI o BARONCHINI AGUSTIN o AUGUSTO Y OTRO s/ Sucesiones" Expte. N° V-93770**, cita y emplaza por treinta (30) días corridos a contar de la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, don Augusto BARONCINI y/o Agustín BARONCHINI y/o Agustín BARONCINI C.I POL. N° 12868 y Zulema Tilda AGOBERT, D.N.I N° 12.194.718.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario de publicación local".- Santa Rosa, 15 de noviembre de 2012.-....- Atento a lo solicitado, publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (art. 675 inc. 2 del C.P.C.C)-- Dr. Claudio Daniel SOTO – Juez Sustituto.- Profesional interviniente: Dr. Atilio Carlos GAMBULI, calle Sarmiento N° 171 de esta ciudad.- Santa Rosa, 10 de Diciembre de 2012.- 1 Publicación Boletín Oficial - 2 Publicación en diario "La Arena". Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria, de Santa Rosa (L.P.), cita y emplaza por el término de 30 días corridos a todos los que se consideran con derechos a los bienes dejados por Aurora Corina PALACIOS BIANCO, a comparecer en autos **"PALACIOS BIANCO Aurora Corina S/ Sucesiones (Ab Intestato)"**, Expte. N° 95274, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena o La Reforma.- Profesional interviniente Dr. Oscar Roberto R. ZÁCCARA, Avellaneda N° 27, Santa Rosa, La Pampa. Santa Rosa (L.P.), 17 de Diciembre de 2012.- Silvia Rosana FRENCIA, Secretaria.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Civil y Comercial, de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, en autos

"MARTÍNEZ Esther S/SUCESIONES" Expte. V-40851, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. El auto que ordena la medida dice: "///neral Pico, 17 de diciembre de 2012.- III. Ábrese el proceso sucesorio de MARTÍNEZ ESTHER ...L.C. 464.479.- IV. Cítase y emplázase a todos lo que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho ya tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2º del CPCC)". Fdo.: Dr. Rodolfo Fabián RODRÍGUEZ. JUEZ. Profesional interviniente Ariel O. HERNÁNDEZ, con domicilio legal en calle 24 N° 550 de General Pico. General Pico, 19 de Diciembre de 2.012.- Dra. Lorena B. RESLER. Secretaria.-

B. Of. 3029

Juzgado de Primera Instancia en lo Civ.,Com.,Lab. y de Min. N° DOS de Santa Rosa a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Juez, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, e/a." **MALISZEVSKI JUAN S/ Sucesiones (Ab Intestato)"Expte. n°: 95174**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores sus derechos. Publíquese edictos una vez en el Boletín Oficial y dos en diario La Arena.- Prof. interviniente: Est. GUINDER, 9 de julio 667- Santa Rosa, LP.- SANTA ROSA, 19 de diciembre de 2012.- Ana María Elisa GUINDER, Abogada.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° DOS de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María del Carmen GARCIA, Secretaría Única a cargo de la Dra. Rosana FRENCIA, en autos caratulados **"CASTELLI, RUGGERO ALTURO s/ SUCESIONES (Ab Intestato)" Expte. V 95430/12** cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. Ruggero Alturo CASTELLI D.N.I. 6.093.702, para que en el término de 30 días corridos, comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. PROFESIONAL INTERVINIENTE: Dra. Griselda S. OSTERTAG. Juan B. Justo 231 – Santa Rosa – La Pampa. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un diario de publicación local. Santa Rosa (L.P.) 17 de Diciembre de 2012. Silvia Rosana FRENCIA Secretaria.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y Minería n° UNO, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Gisela M. KONDOLF, Secretaria Sustituta, de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa con domicilio en el Centro Judicial - Edificio Fueros Sector Civil - Bloque de Escalera n° 1- Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Angelina MARTIN DNI n° F 2.295.513, para que en el plazo de treinta días lo acrediten (art. 675

cód. proc) en autos: **"MARTIN, Angelina s/ Sucesiones" expediente n° V 95170.-** "SANTA ROSA, 6 de diciembre de 2012.- ... Procédase a la publicación de edictos, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio ..." Fdo.: Dra. Susana E. FERNÁNDEZ.- Juez - Profesional interviniente: Dr. Fabricio Eduardo SANTOS, con domicilio constituido en Avellaneda n° 4, Santa Rosa, La Pampa.-Secretaría, 12 de Diciembre de 2012.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.

B. Of. 3029

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Leonardo Francisco REINHARDTT, L.E. N° 7.346.881 e/a **"REINHARTT, Leonardo Francisco S/ Sucesiones" V 95039**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dra. Mónica Elisabet Curutchet con domicilio en Victoria 410 de esta Ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (L.P.) 12 de diciembre de 2.012.- Esteban P. FORASTIERI, Secretario

B. Of. 3029

Por disposición de la Dra. Susana E. Fernández, a cargo de Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro.1, Secretaría Civil Única a cargo de la Secretaria Sustituta Dra. Gisela M. Kondolf, en los autos caratulados: **"KILLIGAN MARTÍN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" (Expte. Nro. "A" 79.728/10)**, declárase abierto el juicio sucesorio de dn. Martín KILLIGAN, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.), según resolución del día 04 de Octubre de 2012.- Publíquese una vez en el Boletín Oficial.- Profesional Interviniente: Dr. Oscar Félix Ortiz Zamora (Tº III Fº 37), con domicilio procesal constituido en calle Perú Nro.775 de la ciudad de Santa Rosa, Capital de la provincia de La Pampa. Santa Rosa 25 de Octubre de 2012.- Dr. Oscar Félix ZAMORA, Abogado.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 5, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio D. SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M. ZAIKOSKI, cita por a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Inés URQUIZA, Documento 1.561.985, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días, en autos **"URQUIZA Inés S/ Sucesiones", Expte. V 95028**. Profesionales intervinientes: Dr. Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ y Dra. Lorena SUQUÍA. Domicilio: Córdoba 113, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín oficial y dos días en el diario El Diario de La Pampa. Santa Rosa, 18 de diciembre de 2012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI Secretaria.

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nro. 5, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Claudio D. SOTO, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela M.

ZAİKOSKI, cita por a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Elida Isabel SOJO, DNI 2.966.517, para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días, en autos **"SOJO ELIDA ISABEL S/SUCESIONES"**, Expte. V 95162. Profesionales intervinientes: Dr. Carlos FERNÁNDEZ ARTICÓ y Dra. Lorena SUQUÍA. Domicilio: Córdoba 113, Santa Rosa. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Santa Rosa, 18 de diciembre de 2012.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral y de Minería n° 4 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, con asiento en "Centro Judicial de Santa Rosa Edificio Fueros Sector Civil 1º Piso", en los autos caratulados: **"ROSIGNOLO Susana Raquel S/Sucesiones"** (Expte. n°V-94907), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, doña Susana Raquel ROSIGNOLO, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario "La Arena". Prof. interviniente: Ricardo U. FERNANDEZ, con domicilio en Av. Roca n° 205 de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa, 20 de Diciembre de 2.012.- Ricardo U. FERNANDEZ, Abogado.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° SEIS de la Primera Circ. Judicial, con asiento en Av. Uruguay 1097 – Edificio Fuero Civil, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. María Gloria ALBORES, Secretaría única a cargo del Dr. Pedro A. CAMPOS, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Doña Mari Azucena LARROQUE, D.N.I. 10.381.949, en autos: **"LARROQUE, Mari Azucena S/ Sucesiones"** (Expte. N° V 94.224), mediante edictos a publicarse una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena. Profesional interviniente: Dr. Damián Nicolás CABELLO, Coronel Gil N° 159 oficina 8, Santa Rosa (L.P.). Santa Rosa, 19 de Diciembre de 2012.- Secretaría, 19 de Diciembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3029

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo Dra. Fabiana B. Berardi, cito en Av. Uruguay 1097 -Ciudad Judicial Ala izquierda Bloque de Escaleras N° 1 Primer Piso de Santa Rosa La Pampa, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Neif ABDALA (DI: 7.344.016) e/a **"ABDALA, Neif S/ SUCESIONES" V 94603/12-**, para hacer valer sus derechos. Profesional int: Dra. Norma Beatriz CASTAGNO, Escalante 269. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y dos en un diario local. Santa Rosa (LP) ,18 de diciembre de 2012.- Dra. Adriana PASCUAL Secretaria.-

B. Of. 3029

Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería

N° 1 sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. Planta Baja, Bloque de Escaleras N° 1 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Susana E. Fernández, Secret. a cargo de la Secret. Sustituta Dra. Gisela Kondolf, en autos **"MUÑOZ, Humberto Nery y otro s/ Sucesiones"** (Expte. V 93.685) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, Humberto Nery Muñoz y Elvira Cabral, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publicar dos veces en el diario y una en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dres. Armando Juan MUÑOZ y Romina PIGHIN FERNÁNDEZ, con domicilio procesal en Pellegrini 444, 2° "B" de ésta Ciudad. Santa Rosa, de DICIEMBRE de 2012.- Dra. Gisela Marine KONDOLF, Secretaria Sustituta.-

B. Of. 3029

Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 6 sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. 2º Piso, Bloque de Escaleras N° 2 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Gloria Albores, Secret. a cargo del Dr. Pedro A. Campos, en autos **"MORIANO, Emilia s/ Sucesiones"** (Expte. V 92040) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publicar dos veces en el diario y una en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dres. Armando Juan MUÑOZ y Romina PIGHIN FERNÁNDEZ, con domicilio procesal en Pellegrini 444, 2° "B" de ésta Ciudad. Santa Rosa, 29 de noviembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS, Secretario.-

B. Of. 3029

Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 6 sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. Segundo piso, Bloque de Escaleras N° 2 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Gloria Albores, Secret. a cargo del Dr. Pedro A. Campos, en autos **"RODRIGUEZ, Manuel Eleuterio s/ Sucesiones"** (Expte. V 93.072) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten. Publicar dos veces en el diario y una en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dres. Armando Juan MUÑOZ y Romina PIGHIN FERNÁNDEZ, con domicilio procesal en Pellegrini 444, 2° "B" de ésta Ciudad. Santa Rosa, 21 de noviembre de 2012.- Pedro Ariel CAMPOS Secretario.

B. Of. 3029

Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 4 sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. 1º Piso Bloque de Escaleras N° 1 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secret. a cargo de la Dra. Adriana Pascual, en autos **"BORDIS MARTIN BASILIO s/ Sucesión Ab Intestato"** (Expte. V93071) cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes por 30 días corridos. Publicar dos veces en el diario "El Diario" o "La Arena" y una en el Boletín Oficial. Prof. Intervinientes: Dres. Armando Juan MUÑOZ y Romina PIGHIN FERNÁNDEZ, con domicilio procesal en Pellegrini 444, 2° "B" de ésta Ciudad.- Dr. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3029

Juzg. de Primera Inst. en lo Civil, Com., Lab. y de Minería N° 4 sito en Centro Jud. Edificio Fueros, Sector Civ. 1° Piso Bloque de Escaleras N° 1 de ésta Ciudad, a cargo de la Dra. Fabiana B. Berardi, Secret. a cargo de la Dra. Adriana Pascual, en autos **"VILLAMIL Desiderio y GOMEZ Evangelista s/ Sucesiones"** (Expte. V93394): "(...) procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios (...) citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten (art. 675 CPCC). Prof. Intervinientes: Dres. Armando Juan MUÑOZ y Romina PIGHIN FERNÁNDEZ, con domicilio procesal en Pellegrini 444, 2° "B" de ésta Ciudad.- Santa Rosa, 22 de noviembre de 2012.- Dr. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3029

JURISPRUDENCIAS

Por disposición de la Sra. Juez de Control Sustituta, Dra. Mónica RIVERO, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 8408 caratulado: **"MPF C/ FLORES ORLANDO S/INFRACCIÓN ART. 189 BUS DEL C.P."**, a efectos de solicitarle se publique durante dos publicaciones en el Boletín Oficial, la notificación de Orlando FLORES, D.N.I. 34.222.040, de 23 años, nacido el 27 de abril de 1989 en Santa Rosa, Pcia de La Pampa, conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P. P., de la resolución que en su parte pertinente dice: "SENTENCIA DE SOBRESEIMIENTO. Santa Rosa, 3 de Septiembre de 2012.... RESULTANDO... CONSIDERANDO:... FALLO: 1-) HACER LUGAR a la solicitud efectuada por Orlando Flores, con el asesoramiento de su abogado Defensor Particular Dr. Gastón Gómez y de conformidad a lo requerido por el Ministerio Público Fiscal, y, en consecuencia DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL en el presente Legajo Nro. 8408, de conformidad con lo previsto en el art. 59 inc. 2° del Código Penal, por aplicación de los dispuesto en el art. 8 de la Ley 26.216 y sus ampliatorias, en lo que guarda relación con la tenencia de armas de fuego de uso civil sin la debida autorización legal.-2.-) DECRETANDO el SOBRESEIMIENTO de Orlando Flores, de apellido materno Tolosa y demás circunstancias personales arriba mencionadas, en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración ante el Ministerio Público actuante, en el Legajo N° 8408, de conformidad a lo establecido en el art. 290 inc. 1° del Código Procesal Penal.-3.-) FIRME que se encuentre la presente, REMÍTASE el arma secuestrada en el presente legajo al Registro Nacional de Armas (RENAR), a los fines establecidos en el art. 6 "in fine" de la Ley 26.216.- 4.-) NOTIFÍQUESE, a través de la Oficina Judicial, PRACTÍQUENSE las comunicaciones que correspondan. CÚMPLASE.- Fdo. Mónica RIVERO, Jueza de Control Sustituta. Primera Circunscripción Judicial.- María Gabriela BRIZI, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3028 – 3029

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, " dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 42 de la IV Circ. Judicial caratulado: **"ALE, Rosa Viviana (den.) s/ Amenazas con arma blanca"**, a efectos de

solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Rosa Viviana ALE, D.N.I N° 22.936.275 con domicilio sito en calle 3 esq. 14 de la localidad de Victorica y el Sr. Isac Gerardo Rubén ALFONSO ALE con domicilio sito en calle 16 nro. 27 de la localidad de Victorica, conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA JUDICIAL-UAC.- de la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dra. Alejandra MOYANO GONZALEZ, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P. P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P. P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. María Eugenia SCHIJVARGER. Abogada. Jefe de la Oficina Judicial. Primera Circunscripción Judicial" María soledad PALAVECINO, Oficina Judicial, Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3028 – 3029

El Juzgado de Control, de la Tercera Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Acha (L.P.), en el **Legajo N° 2202**-Caratulado: **"MPF e/ GONZALEZ, Ezequiel Eduardo; SIN, Sebastián Daniel (damn.) s/Tentativa de robo"**, solicita se publique durante DOS DÍAS en el Boletín Oficial, la notificación del imputado en autos: Ezequiel Eduardo GONZALEZ, DNI n° 33.446.567, apodado "Peca", de 24 años, nacido el 27/12/1987 en Río Colorado (R.N.), desocupado, soltero, hijo de Raúl José (v) y de Susana López (f), instruido, domiciliado en calle 25 de Mayo n° 650, Barrio Villa Mitre de Río Colorado (Pcia. de Río Negro); conforme lo dispuesto por el art. 143 del C.P.P., de la resolución que en su parte pertinente se transcribe: GENERAL ACHA, 18/10/2012.- En mi carácter de titular del Juzgado de Control con asiento en esta ciudad, avócome al conocimiento de las presentes actuaciones remitidas por el Ministerio Público Fiscal de esta ciudad; téngase por registrado y conformado el expediente principal con foliatura.- Atento el requerimiento de sobreseimiento ; en virtud de lo dispuesto por el artículo 289 del C.P.P., córrase vista a las partes mencionadas en dicha norma, para que en el término común de cinco días - en su caso-, comparezcan a proceso en la etapa intermedia, ejerzan las facultades establecidas en los incs.1° y 2° de la disposición supra citada del ritual e interpongan las recusaciones que estimen pertinentes.- Notifíquese y cúmplase.- Fdo. ALVAREZ, Manuel Alberto - Juez de Control"- General Acha, -13 /12/2012.- Federico LOPEZ SCALA Abogado Jefe Oficina Judicial Tercera Circunscripción.-

B. Of. 3028 – 3029

Por disposición de la Sra. Juez de Control Dra. María Florencia MAZA, dirijo a Ud. el presente en Legajo n° 262 de la IV Circ. Judicial, caratulado: **"MPF C/ MOYANO HÉCTOR FEDERICO S/ AMENAZAS SIMPLES"** a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación respecto de la Sra. Olga Raquel HILBE, D.N.I. N° 17.461.650, con último domicilio constituido en la calle Sarmiento S/N de la localidad de La Humada (L.P), conforme lo dispuesto en el art. 143 del C.P.P. que a continuación se transcribe: "OFICINA

JUDICIAL-UAC.- de la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. Fernando RIVAROLA, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA al imputado y a la víctima, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.- CÚMPLASE.- Fdo. Dra. María Florencia MAZA. Juez de control. Primera Circunscripción Judicial. 28/09/2012.-"María Soledad PALAVECINO, Oficina Judicial Primera Circunscripción Judicial.-

B. Of. 3028 – 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° **C-3370/10, caratulada "ARANEDA, Leonardo S/ Lesiones Leves"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Leonardo Araneda, DNI 25.618.060, de profesión comerciante, argentino, nacido el día 29/09/1976 en Gral. Roca (Rio Negro), con último domicilio conocido calle Barrio Plan 5.000 casa N° 81 de esta ciudad, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 13 de abril de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: DECRETAR LA EXTINCIÓN de la acción penal en esta causa N° C-3370/10 - registro del Juzgado de Instrucción N° 7 y originaria N° 10470/09 del Juzgado de Instrucción N° 6), por haberse cumplimentado los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley 2287 con los efectos del art. 16 del mismo texto legal, aplicables según art. 12 de la ley 2575, y; en consecuencia, SOBRESER al antes nombrado del delito de lesiones leves (art. 295 inc. 4 del C.P.P.)- Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario

B. Of. 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° **C-3346/10, caratulada "ARBINZETTI, Luis Aurelio S/ Daño simple y lesiones leves en concurso real (t.p.op-)"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Luis Aurelio ARBINZETTI, DNI n° 20.435.563, de profesión empleado, argentino, nacido el día 30-08-68 en San Fernando Prov. de Bs. As., con último domicilio conocido calle Allan Kardec n° 2618 de esta ciudad, hijo de Héctor Humberto y de María Luisa Olivera, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 09 de marzo de 2011- Autos y Vistos:...Resuelvo: 1°) HACER LUGAR a la aplicación del CRITERIO DE OPORTUNIDAD solicitada por la Defensa, consentida por el Ministerio Fiscal a fs. 119, en mérito al acuerdo conciliatorio alcanzado con el supuesto damnificado de autos, en esta etapa de plenario por las consideraciones expuestas en los considerandos y por darse los restantes requisitos exigidos en el art. 15 de la ley 2287. 2°) DECLARAR EXTINGUIDA la acción penal

en esta causa nro. C-3346/10 -registro del Juzgado de Instrucción nro. 7 y originario nro.10820/10, del Juzgado de Instrucción nro.6, caratulado: "ARBINZETTI, Luis Aurelio s/Daño simple y lesiones leves en concurso real" , que tramitara por ante este Juzgado residual de Instrucción y Correccional nro. 5, por haberse cumplimentado los requisitos establecidos en el art. 15 de la ley 2287 con los efectos del art. 16 del mismo texto legal, aplicables según art. 12 de la ley 2575 (ley de transición) y, en consecuencia, SOBRESER a Luis Aurelio ARBINZETTI, de apellido materno Oliver y demás circunstancias personales obrantes en autos, de los delitos de Daño simple y Lesiones leves en concurso real(art.183, 89 y 55 del Código Penal), en perjuicio de Walter Luis MUSA, por aplicación del art. 295 inc. 4 del C.P.P....Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° **12861/10, caratulada: "ESPADA Roberto Horacio y ZAMUDIO MUÑOZ Enrique Hugo S/ Lesiones Recíprocas, Daño y Amenazas"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Horacio Roberto ESPADA, DNI 22823200, de profesión comerciante, argentino, nacido el día 21-2-71 en Capital Federal, con último domicilio conocido calle Corona Martínez N° 632 de esta ciudad, hijo de Horacio Roberto y de Irma Blanco y de HUGO ENRIQUE MUÑOZ, DNI N° 21.702.198, argentino, nacido en esta ciudad el día 30-8-70, hijo de Raúl Enrique y de Maira Nilda Zamudio, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 19 de Junio de 2012.- Autos y Vistos:...Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción..., por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2°, ambos del Código Penal y Sobreseer a Horacio Roberto Espada... y Hugo Enrique Muñoz... de los delitos de Lesiones, Daño y amenazas (art. 295 inc. ° del C.P.P.) Notifíquese-Cúmplase y oportunamente Archívese". Fdo.: " Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL - Secretario- Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario.-

B. Of. 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la causa n° **12406/09, caratulada "JACINTO, Juan Manuel S/ Atentado y resistencia a la autoridad"** a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Juan Manuel JACINTO, DNI 36.284.503, de profesión ayudante de albañil, argentino, nacido el día 21/09/88 en Santa Rosa, La Pampa, con último domicilio conocido en pasaje A-1 casa N° 220 del Barrio Santa María de Las Pampas, hijo de María Susana Jacinto, el contenido de la

siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 7 de noviembre de 2012.- Autos y Vistos:... Resuelvo: Decretar la Extinción de la acción penal por prescripción en las presentes actuaciones, por aplicación de lo establecido en los arts. 59 inciso 3° y 62 inciso 2°, ambos del Código Penal y Sobreseer a Juan Manuel, JACINTO, argentino, 21 años de edad, DNI N° 36.284.503, instruido, soltero, ayudante de albañil, domiciliado en pasaje A-1 casa N° 220 del Barrio Santa María de Las Pampas de esta ciudad, del delito de Resistencia a la Autoridad -Art. 239 del C.P., por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P.P..NOTIFÍQUESE-CÚMPLASE y oportunamente ARCHÍVESE. Fdo.: Dr. Daniel Alfredo SAEZ ZAMORA - Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL -Secretario-

B. Of. 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 12211/10**, caratulada "**SCHAB, Héctor Ricardo S/ infracción al art: 119** del C.P" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de HÉCTOR RICARDO SCHAB, (a) "Ricky", DNI 11.652.035, de profesión empleado, argentino, nacido el día 23/06/55, con último domicilio conocido calle Pasteur 549 de esta ciudad, hijo de Miguel Rafael y de Eufemia Schiem, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 10 de febrero de 2011.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Dictar el Sobreseimiento Total de HECTOR RICARDO SCHAB, ..., en orden al hecho por el cual se le recibiera declaración indagatoria, por aplicación del art. 295 inc. 1° del C.P. P., con la constancia de que la formación del proceso no afecta el buen nombre y honor que hubiera gozado en la comunidad.-NOTIFÍQUESE - CUMPLASE y oportunamente ARCHIVESE. Fdo.: Dra. Florencia MAZA -Jueza- Ante mí: Dr. Gabriel Lauce TEDIN. Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-

B. Of. 3029

Por disposición del Señor Juez, titular del Juzgado de Instrucción y en lo Correccional n° 5, Dr. Daniel Alfredo SÁEZ ZAMORA, Secretaría única a cargo del oficiante, tengo el agrado de dirigirme a Ud. en la **causa n° 18/09**, caratulada "**MENDEZ, Rodolfo Bladimiro S/lesiones leves calificadas por el vinculo**" a fin de solicitarle quiera tener a bien se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa, a los efectos de la notificación de Rodolfo Bladimiro Méndez, DNI 17126791, argentino, nacido el día 20/06/64, con último domicilio conocido B° El Sauce casa 2 manzana "C" –Tupungato – Mendoza, hijo de Félix y Liberata Flores, el contenido de la siguiente resolución que su parte pertinente dice "SANTA ROSA, 23 de julio de 2012.- Autos y Vistos: ... Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la causa C-18/09... Sobreseer a Rodolfo Bladimiro Méndez, en relación al hecho por el cual oportunamente fuera indagado, por aplicación del art. 295 inc. 4° del C.P. P., Fdo.: Dr. Daniel

Alfredo SÁEZ ZAMORA -Juez- Ante mí: Dr. Guillermo R. CASAL, Secretario-" Dr. Guillermo R. CASAL Secretario.-
B. Of. 3029

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA

Resolución N° 05/12

Santa Rosa, 17 de Diciembre de 2012

VISTO:

Que los importes correspondientes al pago de matrícula y Derecho de Inscripción requieren debida adecuación;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta imperioso actualizar los valores correspondientes a tales conceptos para poder solventar los distintos servicios que tiene a su cargo esta Institución y conseguir ingresos suficientes para su organización y funcionamiento.

Y que estas atribuciones corresponden al Directorio del Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura de La Pampa, de acuerdo con las facultades previstas en el artículo 7° de la Ley N° 1011 y artículo 33° del Estatuto legal vigente.;

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE LA PAMPA CONFORME A LO RESUELTO EN REUNIÓN DE FECHA 13/12/12 UNÁNIMEMENTE

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el Art. 1 ° de la Resolución N° 2/2011 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos con domicilio en la Provincia de La Pampa, deberán con carácter previo al ejercicio de su actividad, matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS DOSCIENTOS NOVENTA (\$ 290,00).-

2. Matrícula Anual: PESOS SEISCIENTOS (\$ 600,00).- Los Profesionales y Técnicos cuya fecha de expedición del título fuera menor a un año, al momento de solicitar la Inscripción y residan en la Provincia de La Pampa quedarán exentos de pagar el derecho de Inscripción.-

ARTICULO 2°: Modificar el artículo 2° de la Resolución N° 2/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan domicilio en extraña jurisdicción deberán con carácter previo a su ejercicio profesional constituir obligatoriamente

domicilio dentro del ámbito provincial y matricularse en este Consejo en forma personal o por tercero debidamente autorizado, y abonarán en concepto de:

1. Derecho de Inscripción: PESOS MIL CIEN (\$ 1.100,00)
2. Matrícula Anual: PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)

ARTICULO 3°: Modificar el artículo 3° de la Resolución N° 2/2011, el que quedará redactado de la siguiente manera:

Los Profesionales y Técnicos que tengan deuda por atraso en la renovación de matrícula a la fecha de la presente, deberán abonar los años adeudados al valor vigente, con más un recargo de PESOS DOSCIENTOS DIEZ (\$ 210,00).-

ARTICULO 4°: Se establece que los profesionales y Técnicos comprendidos por los Arts. 1° y 2° de la presente Resolución, que renueven la Matrícula Anual hasta el 31 de Marzo de cada año, gozarán de una bonificación de 50% de descuento del valor fijado en tal concepto. Vencida esta fecha dicha bonificación quedará sin efecto, encontrándose la Matrícula suspendida automáticamente hasta que se haga efectivo el pago. La Matrícula Anual deberá encontrarse paga con carácter previo a toda intervención profesional y para cualquier trámite ante este Consejo. Su mora será automática y sin necesidad de interpelación previa alguna.-

ARTICULO 5°: Los valores fijados precedentemente empezarán a tener vigencia a partir del día 1° de Enero del año 2013 y podrán ser revisados por expresa disposición del Directorio.-

ARTICULO 6°: Los Profesionales y Técnicos que abandonen su ejercicio profesional y/o funciones profesionales en esta Provincia, deberán peticionar su baja mediante solicitud personal y expresa, en forma fundada y por medio fehaciente. La falta de solicitud en tal sentido mantiene su matrícula abierta, generando la correspondiente responsabilidad por falta de pago, sin necesidad de interpelación previa por medio judicial y/o adeudado a valor Matrícula vigente al momento de efectuarlo, con el recargo establecido en el Art. 3° de la presente Resolución. Los Profesionales que mantengan deuda con este Consejo son susceptibles de Causa Ética.- La baja también procederá de oficio de acuerdo con la Res. N° 01/08.

ARTICULO 7°: Queda derogada la resolución N° 2/2011 y todas aquellas que se opongan a la presente.

ARTICULO 8°: En oportunidad de cada Solicitud de Matriculación deberá notificarse al peticionante esta Resolución, el que suscribirá una copia que quedará agregada en su legajo personal.-

ARTICULO 9°: REGISTRESE, PUBLÍQUESE EN BOLETÍN OFICIAL Y CUMPLIDO ARCHIVASE.- Ing. Jorge E. AMATO Presidente CPIALP.-

B. Of. 3029

COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE PROVINCIA DE LA PAMPA

/// El Colegio de Abogados y Procuradores de Provincia de La Pampa, en cumplimiento a lo establecido por la Ley N° 1744, hace saber que el Tribunal de Ética y Disciplina de la Entidad, con asiento y Sede en la ciudad de Santa Rosa, en el marco de la causa caratulada: "Oficios Nros.

47/10, 50/10, 53/10 y 56/10 de la Excelentísima Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial de La Pampa c/ ALITISZ, Constantino Miguel s/DENUNCIA", Causa N° 118/10, ha dictado la resolución que seguidamente se transcribe, y en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 27 de Abril de 2012.- VISTO:... RESULTA... CONSIDERANDO:... EL TRIBUNAL DE ETICA Y DISCIPLINA del COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE LA PAMPA, RESUELVE: 1°.- Hacer lugar a la acción disciplinaria iniciada respecto del profesional denunciado, Dr. Constantino Miguel ALITISZ, en relación a los hechos acreditados por la Sala 1 de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de nuestra ciudad, conforme resoluciones dictadas el 03.09.009 en las causas n° 15576/09, 15577/09 y 15578/09, y el 23.09.009 en el expediente n° 15615/09, y comunicadas a este Colegio mediante oficios r.C.A. n° 47/10, 50/10, 53/10 y 56/10, como así por la persistencia de dicha conducta antijurídica ante este Tribunal. 2°.- Por los fundamentos expuestos en los Considerandos, aplicar a dicho colegiado la sanción de cinco (5) días de suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado, contemplada en el Articulo 37, inc. 4° del Decreto Ley n° 3/62. 3°.- REGISTRESE y NOTIFIQUESE. 4°.- Firme que sea la presente, cúmplase. A sus efectos, comuníquese al Consejo Directivo del Colegio de Abogados y Procuradores de La Pampa a fin de que proceda a efectuar el cómputo respectivo para determinar la fecha durante la cual se suspenderá al profesional mencionado, así como la correspondiente publicación. 5°.- Oportunamente ARCHIVASE.-". Asimismo, se informa que por Resolución N° 138/12, el Consejo Directivo, en la reunión celebrada el a 13 de Diciembre de 2012, determinó que la sanción de suspensión en matrícula impuesta al Dr. Constantino Miguel ALITISZ se hará efectiva el período de tiempo comprendido entre el día 1° y hasta el 7 de Febrero inclusive, del año 2013.- Santa Rosa, 14 de Diciembre de 2012.- Pablo Luis GIRARD PRESIDENTE Claudio Pérez de LA PRIDA Secretario.-

B. Of. 3029

LEMU CUYEN S.A.

Por este medio se hace saber la constitución de la Sociedad Anónima "LEMU CUYEN S.A.". ESCRITURA NÚMERO DOSCIENTOS VEINTIOCHO.- En la Ciudad de Santa Rosa, Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año dos mil doce, ante mí, Santiago Wenceslao GUIBELALDE, Escribano Público Titular del Registro Notarial número Veinte, comparecen: la señora Clydes Catalina BEINOTTI, argentina, nacida el 22 de enero de 1.958, con Documento Nacional de Identidad Número 11.851.192, CUIT. 27-11851192-7, casada en primeras nupcias con Julio Rubén Charnis, de profesión marillero, de 56 años de edad, domiciliada en calle Santa Fe número 255 de esta ciudad de Santa Rosa; y el señor Martín Diego FORNERO, argentino, nacido el 16 de septiembre de 1.977, con Documento Nacional de Identidad Número 25.851.624, CUIT. 23-25851624-9, casado en primeras nupcias con Ana Carolina Montoya, de profesión

Contratista, de 34 años de edad, domiciliado en calle Quiroga número 8.035 de la localidad de Toay, de esta Provincia, de tránsito aquí.- Ambos comparecientes mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así también como que comparecen por sí y DICEN: I) Que han resuelto constituir una SOCIEDAD ANONIMA, con sujeción al siguiente ESTATUTO: ARTICULO PRIMERO: La Sociedad se denomina "LEMU CUYEN S.A.", tiene su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, Departamento Capital de la Provincia de La Pampa, República Argentina, sin perjuicio de poder modificarlo por medio de Asamblea de Accionistas. El Directorio está facultado para fijar la sede social y podrá establecer sucursales, agencias o cualquier especie de representación en el país o en el extranjero.- ARTICULO SEGUNDO: La duración de la misma se fija en noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- ARTICULO TERCERO: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1) INMOBILIARIA: La compra, venta, permuta, construcción, refacción, locación, sub-locación, arrendamiento, usufructo, dirección, administración, comodato, explotación, instalación y/o acondicionamiento de toda clase de inmuebles y de sus accesorios, sean inmuebles urbanos o rurales, destinados a vivienda, comerciales o industriales, depósitos, escritorios y terrenos, subdivisión y fraccionamiento de inmuebles y de tierras, loteos, urbanizaciones con fines de explotación, realizar incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre Propiedad Horizontal.- 2) HOTELERIA: Proyectar, construir, administrar, explotar, usufructuar, por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, dar o tomar en uso, alquiler, comodato, permiso, concesión o cualquier otra figura jurídica, emprendimientos hoteleros, turísticos, de hospedaje y/o de recreación y en especial hoteles, hosterías, alojamientos, restaurantes, clubes deportivos y establecimientos de descanso, salud y recreación, por sí sola o en sociedad o unión transitoria con terceros.- Administrar hoteles, camping, núcleos habitacionales, clubes deportivos, institutos de gimnasia o de salud o de cualquier otro emprendimiento similar, de propiedad de personas jurídicas públicas o privadas, proyectar, construir, administrar, explotar, usufructuar por cuenta propia o de terceros, comprar, vender, dar o tomar en uso, alquilar, permiso, concesión o cualquier otra figura jurídica, por sí sola o asociándose con personas físicas o jurídicas de las enunciadas en el artículo 33 del Código Civil, todo tipo de emprendimientos, establecimientos, clínicas, sanatorios o complejos destinados a la recuperación, preservación, prevención, curación y mejoramiento de la salud física y psíquica de los pacientes que concurren a los mismos, sea cual fuere la terapia o tratamientos curativos que se utilicen y siempre que los mismos sean administrados y/o explotados bajo la supervisión de profesionales habilitados por las autoridades de contralor, Implementar, proyectar y ejecutar planes y actividades turísticas y de recreación en conexión con los emprendimientos y tareas enumerados en los incisos anteriores.- 3) COMERCIALES: La compra, venta, permuta, locación, consignación, distribución,

intermediación y todo tipo de comercialización y explotación de cualquier producto nacional o importado, la explotación de franquicias.- La prestación de servicios de transporte de corta y larga distancia de cargas y de pasajeros, de mantenimiento de equipos y/o reparaciones, de asesoramiento empresarial, despachos aduaneros, logística empresarial, investigación y análisis de mercados.- Importación y exportación y reexportación.- 4) REPRESENTACIONES Y MANDATOS: El ejercicio de representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, agencias y gestiones de negocios relacionado a su actividad comercial.- Importación y exportación.- 5) AGROPECUARIAS: compra venta, arrendamiento aparcería, capitalización pastoreo, hotelería "Feed lot" de explotaciones agropecuarias y semovientes de todas las especies, importación, exportación y reexportación, sacar boletos de marca y realizar todos los trámites necesarios para explotar las actividades de ganadería, agricultura, forestación y fruticultura.- 6) FINANCIERAS: Recibir o dar en préstamos dinero, con o sin garantías reales o personales, a corto, mediano o largo plazo vinculados con su objeto social, realizar aportes de capital a personas físicas o jurídicas, creadas o a crearse, para la concertación de operaciones existentes o futuras, así como recibir aportes de terceros para los mismos fines.- Efectuar la compraventa y negociación de toda clase de títulos, acciones, valores, papeles de crédito dentro de cualquiera de los sistemas y modalidades aprobados por la legislación vigente.- La Sociedad no realizará las operaciones comprendidas en la Ley N° 21.526 de Entidades Financieras y sus modificatorias, ni cualquiera otra que requiera concurso público de inversores.- Para su cumplimiento, la sociedad tiene plena capacidad jurídica a los efectos de celebrar todo tipo de actos y contratos y desarrollar toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin mas limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley N° 19550 y en el presente Estatuto.- ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$ 200.000), representado por DOSCIENTAS (200) acciones de MIL PESOS (\$ 1.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550, pudiendo la Asamblea delegar en el Directorio la época de emisión y las condiciones y forma de pago.- ARTICULO QUINTO: Las acciones pueden ser nominativas no endosables, o escriturales, o al portador y nominativas, endosables si futuras disposiciones legislativas lo admitieran, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas.- Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial, y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto.- ARTICULO SEXTO: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley 19550. Se pueden emitir títulos

representativos de más de una acción.- ARTICULO SÉPTIMO: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley 19550.- ARTICULO OCTAVO: Derecho de Preferencia: Los accionistas tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, salvo el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el artículo 197 de la ley 19550.- El derecho de preferencia deberá ejercerse dentro del plazo de treinta días siguientes al de la última publicación en el Boletín Oficial.- La transferencia de las acciones, nominativas no endosables, queda limitada por la opción de los restantes accionistas a adquirirlas, en proporción a sus tenencias, en caso de que alguno quiera enajenarlas, a cuyo efecto el accionista vendedor deberá comunicar al Directorio de la sociedad, cantidad de acciones a transferir, precio y condiciones de venta. El Directorio comunicará la oferta a los restantes accionistas dentro de los tres días de recibida y ellos deberán notificar al Directorio en el término de quince días el ejercicio de su opción, el que deberá hacerlo saber al vendedor en un plazo no mayor de cinco días. En caso de no ejercerse la opción, o vencerse los plazos indicados, el oferente podrá transferir libremente a terceros, las acciones no adquiridas por los demás accionistas.- ARTICULO NOVENO: La Administración: La administración de la sociedad, está a cargo de un Directorio, compuesto del número de miembros que fije la Asamblea, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco con período de vigencia en el cargo de tres ejercicios, siendo reelegibles; no obstante deberán permanecer en el cargo hasta su reemplazo.- La asamblea, debe designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo para ocupar las eventuales vacantes, en el orden en que fueron elegidos. Mientras la sociedad prescindiera de la sindicatura, la elección por la Asamblea de uno o más directores suplentes será obligatoria. Cuando el órgano administrador sea plural los directores en su primera sesión deben designar un Presidente y un Vicepresidente. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. En caso de empate, prevalecerá el voto del presidente.- La Asamblea fija la remuneración del directorio. Cuando es unipersonal el directorio llena las funciones del presidente.- ARTICULO DECIMO: Los directores deben presentar la siguiente garantía: Depositar en la Caja de la Sede Social, la suma de CINCO MIL PESOS, mientras dure la vigencia de sus respectivos mandatos y hasta tanto se apruebe su gestión.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: Atribuciones y deberes: El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley 5965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Podrá especialmente: a) Adquirir el dominio, condominio o la nuda propiedad de bienes inmuebles, muebles, registrables o no, semovientes, créditos, títulos, acciones u otros valores; por compra, permuta, dación en

pago, cesión o por cualquier otro título oneroso o gratuito; vender, solicitar créditos bancarios, privados, de promoción industrial y otros, pudiendo hipotecar en su caso o garantizándolo de cualquier manera, así también hipotecar, preñar, ceder, dar en pago o de otro modo gravar y enajenar a título oneroso los bienes sociales, inclusive inmuebles y muebles cuyo registro hayan impuesto las leyes, con facultades para pactar en cada caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y demás condiciones de esas operaciones; percibir, satisfacer el importe correspondiente y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o contrato celebrado. Puede incluso hacer donación de bienes sociales, debiendo en éste único caso, y tratándose de inmuebles, contar con decisión asamblearia favorable a la donación propuesta; también podrá realizar convenios con Obras Sociales para alojamiento u otro propósito; b) Dar o tomar en locación bienes muebles o inmuebles; c) Operar con Bancos o Instituciones de crédito oficiales, privadas o mixtas, creados o a crearse, en los cuales podrá tomarse dinero en préstamo, con o sin prenda o hipoteca y otras garantías reales o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad; realizar toda clase de operaciones bancarias que tengan por objeto; librar, descontar, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, valores, cheques y otras obligaciones o instrumentos de crédito público o privado; firmar éstos mismos documentos como aceptantes, girantes, avalistas; pudiendo incluso girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los bancos; dar en caución títulos, acciones y otros valores o efectos; constituir depósitos en dinero o valores, y extraer total o parcialmente esos valores u otros depósitos constituidos a nombre de la sociedad y renovar, amortizar y cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio; d) Hacer, aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas, y transigir; e) Formar sociedades y disolverlas; f) Estar en juicio por la Sociedad, pudiendo otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente, otorgando recibos y otros descargos; h) Concurrir a licitaciones públicas y privadas; i) Convocar a Asamblea Ordinaria o Extraordinaria, presentar anualmente a la Asamblea, la Memoria y el Inventario, Balance General, Estado de Resultados y demás anexos que corresponda, proponer la distribución de dividendos y la formación de reservas si lo exigieran las circunstancias el interés de los accionistas, el crédito o prestigio de la sociedad. Para el cumplimiento de todos éstos actos, podrá actuar ante los organismos oficiales que correspondan, tales como Registro de la Propiedad Inmueble, Registro de Créditos Prendarios, Secretaría de Agricultura Ganadería y Pesca, Senasa, Dirección General de Aduanas, y cualquier otra institución pública o privada, ante quien fuera necesario actuar en el cometido de los negocios sociales, como también nombrar el personal de administración y explotación que fuere necesario, fijar sus remuneraciones y determinar sus atribuciones y destituirlo. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no significa de manera alguna limitar las facultades y

atribuciones del directorio.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Representación legal: La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente en caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento y/o a dos Directores conjuntamente en los casos en que la Ley de Sociedades admite su intervención.- ARTICULO DECIMO TERCERO: Fiscalización. Sindicatura: La sociedad prescinde de la Sindicatura, de conformidad con el artículo 284 de la Ley 19.550. Cuando por aumento del capital social la sociedad quedara comprendida en el artículo 299, inciso 2º) de la citada Ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplente.- Asimismo cuando de acuerdo con la legislación vigente la Sindicatura deba ser colegiada, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de una Comisión Fiscalizadora compuesta de tres síndicos titulares y tres suplentes elegidos por la Asamblea por el término de un año, la que sesionará con la presencia de dos miembros y resolverá por el voto favorable de dos de sus miembros, sin perjuicio de las atribuciones que individualmente correspondan a los síndicos. De entre los miembros titulares, se elegirá al Presidente. Los miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora llenarán las vacantes que se produjeren en el orden de su elección. La Comisión Fiscalizadora podrá ser representada por cualquiera de sus miembros en las reuniones de Directorio o Asambleas.- ARTICULO DECIMO CUARTO: Asambleas: Toda Asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la ley 19550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera.- ARTICULO DECIMO QUINTO: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la ley 19550, y sus modificatorias, según la clase de asamblea, convocatoria y materia de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto.- ARTICULO DECIMO SEXTO: Cierre de Ejercicio: El ejercicio social cierra el 30 de abril de cada año. A esa fecha se confeccionarán los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia, y normas técnicas en la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en la Dirección General de Personas Jurídicas y el Registro Público de Comercio. Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscrito, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración del Directorio y Síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión, o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causas que prevé el artículo

94 de la ley 19550. Disuelta la sociedad será liquidada por el Directorio o por el liquidador electo por la Asamblea en ambos casos bajo la vigilancia del síndico, si hubiere sido designado. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: Todo lo que no está previsto por éste estatuto se regirá por lo dispuesto por el Código de Comercio, la ley 19550, sus modificatorias y disposiciones concordantes.- II) CAPITAL SOCIAL. SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital se suscribe de la siguiente manera: Clydes Catalina BEINOTTI, suscribe CIEN (100) acciones de valor nominal MIL PESOS cada una, o sea Pesos CIEN MIL; y Martín Diego FORNERO, suscribe CIEN (100) acciones de valor nominal MIL PESOS cada una, o sea Pesos CIEN MIL.- Se integra en este acto, el veinticinco por ciento del capital que se suscribe, en dinero en efectivo, el saldo deberá ser integrado cuando lo requiera el Directorio, como máximo en el plazo de dos años contados a partir de la fecha.- III) DOMICILIO SOCIAL: Los accionistas resuelven en éste acto fijar el domicilio de la sede social en la calle Bartolomé Mitre número 278, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.- IV) DESIGNACION DEL DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio: Presidente: Martín Diego FORNERO; Directora Suplente: Clydes Catalina BEINOTTI.- ACEPTACION DE CARGOS: Los comparecientes aceptan expresamente los cargos para los que han sido designados, notificándose del tiempo de duración de los mismos, y declaran bajo juramento que no les comprenden las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los artículos 264 y 286 de la Ley 19.550.- V) APODERAMIENTO: También por unanimidad los otorgantes confieren PODER ESPECIAL a favor del escribano autorizante, Santiago Wenceslao GUIBELALDE, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.787.845 y/o de Norma Analía TORRES, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.963.364 y/o de María José ELEICEGUI, titular del Documento Nacional de Identidad número 26.731.221, para que cualesquiera de ellos, en forma individual e indistinta, realicen todos los trámites, gestiones y diligencias que fuesen necesarios a los efectos de obtener de la autoridad de contralor la conformidad e inscripción de la presente, con facultades de aceptar las modificaciones que indique la Dirección de Superintendencia de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, otorgando los instrumentos que resulten necesarios, contestar vistas, acompañar y desglosar documentación, rubricar los libros y gestionar la autorización para utilizar sistemas computarizados de contabilidad y formalizar toda otra inscripción o petición atinente al futuro desenvolvimiento de la sociedad.- Además quedan autorizados para depositar y retirar en el Banco de La Pampa S.E.M. los fondos correspondientes al capital integrado.- Asimismo quedan facultados expresamente a presentarse en la A.F.I.P. y tramitar, obtener y registrar la clave fiscal y la CUIT. de la sociedad, así como presentarse en los demás organismos nacionales, provinciales y municipales y todo otro ente público o privado que se requiera y cuya inscripción fuese necesaria para el desarrollo del objeto social; firmar y presentar escritos y edictos en el Boletín Oficial; requerir y

suscribir actas de constatación y demás documentos públicos y privados que fuera menester con las más amplias facultades.- LEÍDA Y RATIFICADA la firman los comparecientes en la forma que acostumbran hacerlo, todo ello por ante mí, de lo que doy fe.- CLYDES CATALINA BEINOTTI.- MARTÍN DIEGO FORNERO.- Ante mí: están mi firma y sello: SANTIAGO W. GUIBELALDE - Escribano.- -----
CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí al Folio 606, protocolo corriente de este Registro número Veinte a mi cargo, doy fe.- Para la "DIRECCION GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURIDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO", expido el presente PRIMER TESTIMONIO en seis fojas, Serie B números 00327541/6, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

B. Of. 3029

UNCOYEN S.A.

La sociedad "UNCOYEN S.A inscrita en el Registro Público de Comercio, en el Libro de Sociedades al Tomo II/04. Folios 248/250, con fecha 7 de Abril de 2004, con domicilio en calle Avenida San Martín N° 550, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 12 de Mayo de 2010. Según Acta de Asamblea y por Acta de Directorio de fecha 12 de Mayo de 2010, de distribución de cargos, el Directorio de "UNCOYEN S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: DUFFO HUGO NESTOR. D.N.I. N° 8.503.879, Vicepresidente: DUFFO HUGO JUAN JACINTO. D.N.I. N° 3.897.923. Director Suplente: DUFFO AUREA ROBLES DE. D.N.I. N° 824.691, todos elegidos por el término de dos ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra del 31/12/2012.- Hugo Néstor DUFFO, Presidente.

B. Of. 3029

BIOLAB S.R.L.

La sociedad BIOLAB S.R.L., con domicilio en Moreno N° 449, de la ciudad de Santa Rosa (LP), inscrita en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en el Tomo I/05 Folio 234/249 del Libro sociedades, Resolución 150/05, Expte. 78/05 de fecha 30/03/2005, comunica que en reunión de socios N° 36 del día 11 de Diciembre de 2012 se procedió a aceptar la renuncia al cargo de Gerente del socio MARTIN, Rosendo Hernán y se procedió a la designación como GERENTE al socio LAMBERT, OSCAR EDUARDO, DNI 12.877.640 por el término de 2 años de acuerdo a lo establecido en la cláusula NOVENA del Contrato Social.

B. Of. 3029

**PAMPA GOMA S.R.L.
CESIÓN DE CUOTAS Y MODIFICACIONES
CONTRACTUALES**

PAMPA GOMA S.R.L. inscrita en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro

Público de Comercio bajo el número 89 Folio 378 Tomo II de fecha 16 de agosto de 1979, hace saber:

Que por instrumento de privado de fecha 26 de Julio de 2011 se aprobó la cesión de trescientas cuarenta y cinco cuotas que tenía la sucesión de Laura Susana Vicente a favor de Alberto Miguel Gómez DNI 12.608.669, 115 cuotas, a favor de Lorena Paula Gómez, DNI 29.283.423 de 29 años de edad, nacida el 14/04/1982, soltera, comerciante, domiciliada en calle Maestros Pampeanos Nro. 9 de esta ciudad, la cantidad de 115 cuotas y a favor de Martín Miguel Gómez, DNI 36.222.255 de 20 años de edad, nacida el 06/01/1992, soltero, estudiante domiciliado en calle Maestros Pampeanos Nro. 9 de esta ciudad, la cantidad de 115 cuotas, además por instrumentos privados de fechas 26 de Julio de 2.011 y del 26 de Septiembre de 2.012, se prorroga la duración de la sociedad, se amplía el objeto social y se designan gerentes, modificándose las cláusulas segunda tercera, cuarta y quinta del estatuto social:

CLAUSULA SEGUNDA: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, a contar de la inscripción de la sociedad en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la ciudad de Santa Rosa con fecha 16 de Agosto de 1.979.-

CLAUSULA TERCERA; La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada terceros de la venta y/o intermediación de todo tipo de artículos que estén en el comercio, y en especial de las siguientes actividades: a) COMERCIALES: la comercialización de todo tipo de artículos de goma y plásticos, ferretería, seguridad, repuestos y accesorios del automotor, telas, lonas, ropa y calzado, matafuegos, materias primas, y cualquier tipo de productos semielaborados y/o productos terminados. Actuando como mayorista, minorista, representante, concesionario o mandatario. Siendo este detalle enunciativo de los productos y actividades a comercializar, aclarando expresamente que el mismo no es taxativo; b) FABRICACIÓN: la explotación de la fabricación y/o elaboración de los productos comerciales enunciados en el punto anterior; c) FINANCIERAS: mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones y negocios realizados o a realizarse, pudiendo asociarse con terceros, tomar representaciones, tanto en el país como en el exterior, otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiaciones y operaciones de créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ella; negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y realizar operaciones financieras. Quedan excluidas las actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda aquella que requiera el concurso del ahorro público; d) INMOBILIARIAS: compra, venta, locación, arrendamiento, permuta, administración, explotación, subdivisión y loteos de inmuebles rurales, suburbano y urbano, propios y/o de terceros, incluidos los regidos por la ley de propiedad horizontal; e) AGROPECUARIAS: adquirir, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la fruti-horticultura, apicultura, agricultura, ganadería, viñedos, tambos, cabañas, criar, criar, cruzar, invernado ganado, sembrar,

cosechas cereales, oleaginosas y otras semillas u productos forestales, de fruti-horticultura y/o apicultura; f) DE TRANSPORTE: transportar cualquier tipo de cargas y/o mercaderías en el territorio nacional o fuera de éste y realizar todas las actividades conexas al transporte. Para su cumplimiento la sociedad podrá ejercer los actos necesarios y toda clase de operaciones relacionadas en forma directa o indirecta con el objeto social. En razón de las necesidades de su objeto, la sociedad podrá adquirir, enajenar, transferir o permutar toda clase de bienes inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos y acciones; adquirir, aceptar, otorgar, transferir, permutar y extinguir derechos reales; colocar y tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o personales, hipotecarias o prendarias; operar en la totalidad de las entidades bancarias regidas por la ley de entidades financieras en el país como así también con bancos legalmente constituidos en el exterior, estando incluidos el Bancos de la Nación Argentina, el Banco de La Pampa, o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular sus sucursales y/o entidades financieras, creadas o a crearse, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos, o con personas o sociedades, formar parte de otras sociedades; girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros cheques, pagarés warrants, conocimiento u órdenes de pago; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamento y transportes en general y contrato de locación como locadora, sublocadora o locataria; realizar, en suma, sin limitación alguna, los actos jurídicos convenientes a su objeto y útiles a toda actividad industrial y comercial, por lo que la precedente enumeración es meramente enunciativa y en modo alguna taxativa.-

CLAUSULA CUARTA: El capital social se establece en la suma de pesos SESENTA Y NUEVE MIL (\$ 69.000,00.-) dividido en seiscientos noventa cuotas de pesos CIENTO (\$ 100,00.-) cada una, suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Alberto Miguel Gómez, cuatrocientas sesenta (460) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea la suma de pesos cuarenta y seis mil; Lorena Paula Gómez ciento quince (115) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea la suma de pesos once mil quinientos y Martín miguel Gómez ciento quince (115) cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, o sea la suma de pesos once mil quinientos.-

CLAUSULA QUINTA: La sociedad será administrada por una gerencia integrada por dos socios, el Señor Alberto Miguel Gómez y la Señorita Lorena Paula Gómez, con mandato por el termino de duración de la sociedad, quienes actuando en forma conjunta, separada, alternada o indistintamente, tendrán el uso de la firma y representación legal de la sociedad y podrán intervenir en todos sus negocios o asuntos de orden administrativo, comercial y/o judicial, cualquiera sea su naturaleza fuero o jurisdicción a que correspondan.

B. Of. 3029

EASY SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L.

EL DIRECTOR GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO hace saber:

En la localidad de Realicó, provincia de La Pampa a los treinta días del mes de Octubre de dos mil doce, reunidos el Sr. Maximiliano Ceferino ALBERTO DNI 27.963.191, clase 1981, argentino, de profesión Técnico en mantenimiento y reparación de computadoras, CUIT 20-27963191-9, soltero, domiciliado en calle Mitre Nro. 1.677 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa y el Sr. Carlos Javier CORTES, DNI 17.784.343, clase 1966, argentino, de profesión Médico, CUIL 20-17784343-2, casado en primeras nupcias con doña María José LARIGUET, domiciliado en calle Canalejas Nro. 1.758 de la localidad de Realicó, provincia de La Pampa, resuelven celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

PRIMERO: La sociedad se denomina "EASY SOLUCIONES TECNOLÓGICAS S.R.L." y tiene su domicilio legal en la localidad de Realicó, provincia de La Pampa.

SEGUNDO: Su duración es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERO: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, a las siguientes actividades:

A) SERVICIOS: Servicios de producción de software, instalación y mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicaciones, análisis de sistemas informáticos propios o de terceros, soporte técnico informático, instalación y mantenimiento de equipos de hardware. Servicios de hosting y monitoreo de servidores y sistemas remotos de consultoría, diseño e implementación de procesos organizacionales. Servicios de diseño publicitario y venta de publicidad.

B) COMERCIALES: Mediante la compra, venta, permuta, fraccionamiento, importación, exportación, comisión, consignación y distribución de mercaderías en general. Especialmente productos de tecnología, sistemas y aparatos de comunicación, sistemas informáticos y aparatos computacionales, patentes de invención, marcas, diseños y modelos, pudiendo actuar como proveedora del Estado nacional, provincial o municipal, distribuidora, comisionista y/o representante.

C) FINANCIERAS: Mediante préstamos, aportes y/o inversiones de capitales, con dinero propio, a Sociedades y/o particulares, compra, venta de títulos, valores, constitución y transferencias de derechos reales, otorgamiento con dinero propio de créditos en general, con o sin garantía, y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquiera otra que requiera el concurso del ahorro público.

Para su cumplimiento, la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato.

CUARTO: El capital social se fija en la suma de \$ 12.000 (pesos: Doce mil), divididos en ciento veinte cuotas de \$ 100 (pesos: cien) valor nominal cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios de acuerdo al siguiente detalle: el Sr. Maximiliano Ceferino ALBERTO 60 (sesenta) cuotas que importan \$ 6.000 (pesos: seis mil) y

el Sr. Carlos Javier CORTES 60 (sesenta) cuotas que importan \$ 6.000 (pesos: seis mil). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.

QUINTO: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socio o no, por el término de duración de la sociedad. Representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que se correspondan con el objeto social de la misma, sin limitación de facultades, en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles, contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con cualquier Banco Nacional, Provincial o Municipal, público o privado, del país o del extranjero, constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en forma y condiciones que consideren convenientes, incluso los actos previstos en los artículos 1881 del Código Civil y 9no. del decreto ley 5965/63, así como para realizar cualquier clase de actos y gestiones ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales y judiciales, dejándose constancia que la enumeración precedente es solamente enunciativa y no taxativa. El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado.

SEXTO: Los socios deberán reunirse cuando lo requiera cualquiera de los gerentes. La convocatoria de la reunión será por citación personal de los socios, en el último domicilio conocido por la sociedad. Puede prescindirse de la citación si reunidos todos los socios aceptan deliberar. La autoridad que convoca fija el orden del día, sin perjuicio que pueda ampliarse o modificarse si estuviera presente la totalidad del capital y la decisión en este caso se adopte por unanimidad de los socios. Las decisiones o resoluciones sociales se adoptarán por el régimen de mayorías que represente como mínimo más de la mitad del Capital Social. Si un solo socio representare el voto mayoritario se necesitará además el voto de otro. Cada cuota sola da derecho a un voto según lo dispuesto en el artículo 161 de la ley 19.550. Los socios tendrán derecho de receso conforme a lo previsto en los artículos 160 y 245 de la citada ley. Se llevará un libro de actas conforme a lo dispuesto en el artículo 73 de la ley 19.550 en el cual se asentarán las resoluciones y acuerdos que tomen los socios en sus reuniones, quienes deberán suscribirla.

SÉPTIMO: La sociedad o los socios, en ese orden, gozan del derecho de preferencia para adquirir las cuotas sociales. El que quiera cederlas deberá comunicar por medio fehaciente su decisión en el domicilio social con una antelación no menor de 45 días. A partir dicha notificación la sociedad o el socio gozarán de un máximo de 30 días para expresar su interés. En el ejercicio de esta prioridad podrán impugnar el precio de las cuotas sociales expresando el que consideren ajustado a la realidad. En

caso de desacuerdo el precio de las cuotas será determinado según balance especial a la fecha de la cesión. Si dejare vencer el plazo de treinta días sin decisión alguna se lo tendrá por desistido de ejercitar la preferencia y por conforme con la cesión.

OCTAVO: En caso de fallecimiento de un socio los restantes convendrán la incorporación o no de sus herederos, dentro de los noventa días de su deceso. Si fueren aceptados deberán unificar su representación, caso contrario indicarán dentro de los treinta días siguientes los datos del posible cesionario y las condiciones de la posible operación, aplicándose en éste último caso lo dispuesto por el artículo anterior.

NOVENO: El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración. La aprobación del Balance e Inventario requerirá la mayoría que dispone el artículo Sexto del presente contrato.

DÉCIMO: La Fiscalización de la Sociedad será ejercida por los socios en los términos del artículo 55 de la ley 19.550.

DECIMOPRIMERO : De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: a) el 5% al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20% del capital social, b) el importe que se establezca para retribución de la gerencia, y c) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción al capital suscripto.

DECIMOSEGUNDO: Disuelta la sociedad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 94 de la ley 19.550, la liquidación será practicada por el gerente o por la persona que designen los socios.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto los socios también acuerdan:

- a) Establecer la sede social en la calle Mitre nro. 1.677 de la localidad de Realicó, La Pampa.
- b) Autorizar al C.P. Carlos Alberto AMADO, DNI. Nro. 14.806.792, para realizar todos los trámites que sean necesarios para dejar legalmente aprobada e inscripta la constitución de la Sociedad, quedando facultados sin limitación alguna a aceptar sugerencias, modificaciones y toda otra observación que señale la autoridad de contralor; así como también cumplimentar el depósito establecido por el artículo 149 de la ley 19.550 y percibir su recupero realizando al efecto todos los actos necesarios.
- c) Designar gerente a Maximiliano Ceferino ALBERTO, quien acepta el cargo y declara bajo juramento, dejando constancia por el presente instrumento, de no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades que establecen los artículos 157 y 264 de la Ley 19.550, para desempeñar la Administración.
- d) Solicitar autorización para rubricar los libros societarios ante el Juzgado de Paz de la localidad de Realicó, La Pampa. C.P.N. Horacio H. FILIPPA, D.G.S.P.J. Y R.P.C. Dpto y Aux. Com.

B. Of. 3029

ACTION TRAVEL S.R.L.

Aviso de modificación de Contrato por cesión de cuotas y modificación de la denominación social.

"ACTION TRAVEL Sociedad Responsabilidad Limitada" sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 04/08/2005 en el Libro de Sociedades al Tomo III/05, Folio 153/157, según resolución 392/05, comunica que mediante instrumento privado de fecha 20/12/11 se formalizó la cesión de 150 (ciento cincuenta) cuotas de propiedad del Sr. Mariano Barni a favor de la Sra. Mary Delia Urtiaga, L.C. N° 4.896.162, nacida el 12 de Abril de 1945, de 67 años de edad, argentina, casada, empresaria y domiciliada en Avda. Uruguay N° 350 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa. Asimismo, en igual fecha, mediante instrumento privado se formalizó la cesión de 150 (ciento cincuenta) cuotas de propiedad de la Sra. Verónica Liz Costabel a favor del Sr. Federico Roberto Costabel, D.N.I.: 24.517.780, nacido el 10 de Septiembre de 1975, de 37 años de edad, argentino, soltero, empresario y domiciliado en Avda. Uruguay N° 350 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa.

En reunión posterior de socios de fecha 29/12/11, se resolvió en forma unánime:

1.- Aprobar la transferencia de 150 (ciento cincuenta) cuotas que el Sr. Mariano Barni ha realizado a favor de la Sra. Mary Delia Urtiaga, el día 20/12/11.

2.- Aprobar la transferencia de 150 (ciento cincuenta) cuotas que la Sra. Verónica Liz Costabel ha realizado a favor del Sr. Federico Roberto Costabel el día 20/12/11.-

3.- Modificar la razón social.

Como consecuencia de lo dispuesto en los puntos precedentes, se modificaron las cláusulas PRIMERA y CUARTA del Estatuto Social que queda redactado de la siguiente manera:

"PRIMERA: La sociedad se denominará "TIACAM S.R.L." continuadora de ACTION TRAVEL S.R.L. y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o agencias, locales de ventas y depósitos en cualquier lugar del país"

"CUARTA: El Capital Social se establece en PESOS: TREINTA MIL (\$30.000), dividido en Trescientas (300) cuotas de PESOS: CIEN (\$100) cada una. Las cuotas han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios. Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quíntuplo, por el voto favorable de más de la mitad del capital, en asamblea de socios que determinará el plazo y monto de integración, conforme a la suscripción y en la misma, proporción de las cuotas sociales que suscribirá cada uno de los socios". Federico Roberto COSTABEL, Socio Gerente.-

B. Of. 3029

EDIFICAR S.R.L

EDIFICAR S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio en el Libro de Sociedades Tomo II/06 Folios 122/125 con fecha 17 de marzo de 2006, informa que según acta de socios de fecha 17 de noviembre de 2012, ha resuelto disolver anticipadamente la Sociedad y designado liquidador al Señor ABEL BAUTISTA RODRIGUEZ D.N.I. 12.877.364. El mismo ha fijado domicilio en San Pedro N° 439 de Santa Rosa, La Pampa, donde se recibirán los reclamos que eventualmente se

puvieran producir y quedará depositada la documentación comercial. José Luis MARCONETTO - Abel Bautista RODRIGUEZ, Socios Gerentes.

B. Of. 3029

G.P. SEGURIDAD S.R.L.

LA DIRECCIÓN GENERAL DE SUPERINTENDENCIA DE PERSONAS JURÍDICAS Y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, HACE SABER: Que por instrumento privado de fecha Primero de Noviembre de 2012 se constituyó la Sociedad "G.P. SEGURIDAD SRL", cuyo contrato establece: 1) SOCIOS: Los Señores DI FRANCO, Adrian Carlos, de nacionalidad argentino, casado, de 35 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 25.882.136, con domicilio en calle 5 N° 1.546 de la ciudad de General Pico, LA PAMPA; y MARTIN Marina Lis, de nacionalidad argentino, casada, de 37 años de edad, de profesión comerciante, DNI. 24.369.978, con domicilio en la calle 103 bis N° 475 (OESTE), de la ciudad de General Pico LA PAMPA; 2) FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCION: En la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, al primer día del mes de Noviembre de 2.012. 3) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad girará bajo la denominación "G.P. SEGURIDAD SRL" 4) DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la localidad de General Pico -La Pampa- 5) DURACIÓN: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, pudiendo prorrogarse si las partes por decisión unánime, así lo dispusieran.- 6) OBJETO SOCIAL: A): COMERCIALES: Compra, venta, importación, exportación, comisión, consignación, distribución y fraccionamiento de productos relacionados con la seguridad en general, artículos electrónicos para el hogar y empresas, automotores nuevos y usados, maquinarias agrícolas, nuevas y usadas, las partes y repuestos de ambos, perfumería, mueblería, artículos de limpieza, ferretería materiales de construcción, aberturas, artículos de electricidad para uso domestico e industrial, cereales y oleaginosas, ganado bovino, porcino, caprino y equino, comisiones, representaciones y consignaciones de los rubros precedentes descriptos. B): INDUSTRIALES: Mediante la industrialización de productos textiles en general, productos cosmetológicos, automotores, maquinarias agrícolas, las partes y repuestos de ambos, productos metalúrgicos, muebles, artículos de limpieza, productos de químicos, materiales de construcción, todo tipo de artículos eléctricos y electrónicos.- C): TRANSPORTE: Realizar el transporte de mercaderías de todo tipo, fletes, acarreo, transporte de productos de todo tipo, y todo lo concerniente al transporte de carga, dentro del territorio Argentino, y fuera del mismo.- D): FINANCIERA: Mediante el aporte de capitales y participaciones en empresas o sociedades existentes o a constituirse, para negocios realizados y/o a realizarse, constitución de hipotecas y demás derechos reales, otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, o cualquier otra permitida por la ley, tomar préstamos en dinero, todo ello con exclusión de las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras, toda otra que requiera concurso público,

administrar y negociar en toda forma de créditos, títulos, acciones y debentures.- Para su cumplimiento la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directamente o indirectamente con el objeto social.- E): AGROPECUARIA: Mediante la explotación agrícola, ganadera, forestal y frutícola, como contratista rural o en forma directa, la venta en el mercado interno o externo de los productos obtenidos, como así también la comercialización de los productos derivados de dicha explotación pudiendo a esos efectos establecer centros de venta al por mayor y menor, y fundar y/o tomar representaciones, comisiones y/o distribuciones en el país.- También dedicarse a comprar, vender o explotar y arrendar inmuebles propios y/o ajenos. F): SERVICIOS: La construcción por cuenta propia y ajena de toda clase de obras y edificaciones, públicas y privadas Podrá prestar servicios inmobiliarios, tales como la compra, venta, alquiler, concesión, prestación de servicios y cuantas figuras jurídicas legales sean aplicables, emprendimientos constructivos, su realización, administración y venta. La sociedad podrá intervenir en proyectos (con exclusión del trabajo reservado a profesionales), desarrollar los mismos, construirlos, venderlos total o parcialmente, administrar obras y el funcionamiento de complejos habitacionales, deportivos y comerciales, administrar fideicomiso constituyéndose en fiduciarios, también como fiduciante, beneficiario o fideicomisario.

07) CAPITAL SOCIAL: El capital Social se fija en la suma de pesos DOCE MIL (\$ 12.000) dividido en MIL DOSCIENTAS (1.200) cuotas de pesos DIEZ (\$10) de valor nominal cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: DI FRANCO, Adrián Carlos la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEIS MIL (\$6.000); MARTIN, Marina Lis la cantidad de SEISCIENTAS (600) cuotas por un valor total de pesos SEISMIL (\$6.000); que se integra el 25% en dinero efectivo al momento de la solicitud requerida por la autoridad de contralor y el 75% restante será integrado dentro de los dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se hará la integración.-

08) ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN: El uso de la firma así como la dirección de la sociedad, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que designará la Asamblea de socios, precediendo del sello de la Razón Social. Durará dos (2) años en sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

09) FISCALIZACIÓN: Todos y cada uno de los socios podrá examinar los libros y papeles sociales y recabar la información que estimen pertinentes.

10) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El cierre del ejercicio económico financiero de la sociedad, operará el 30 de Junio de cada año.

En el mismo acto los socios resuelven: A) Designar como gerente al señor: DI FRANCO, Adrián Carlos, DNI. 25.882.136, con domicilio en la calle 5 N° 1546 de la localidad de General Pico (LA PAMPA), quien manifiesta en carácter de Declaración Jurada no estar comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 157 de la Ley 19550 y sus modificatorias.- B) Fijar la sede social en Calle

11 N° 137, de la localidad de General Pico (LA PAMPA).- C) Autorizar al señor: DI FRANCO, Adrián Carlos DNI. 25.882.136, al retiro de los fondos depositados en el Banco de La Pampa en concepto de capital integrado previa autorización de la autoridad de contralor.-

B. Of. 3029

LOGISTICA LA'GOS S.R.L.

Se hace saber: Aviso Ley 21357.- Constitución de la Sociedad "LOGISTICA LA'GOS S.R.L.".- Conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19.550, se comunica: I) COMPONENTES: don Nelson Raúl ABACA, argentino, nacido el 06 de julio de 1975, DNI número 24.637.274, Clave Única de Identificación Tributaria 20-24637274-9, soltero, transportista, y doña Laura María MACHICOTE, argentina, nacido el 03 de mayo de 1976, DNI número 25.300.543, Clave Única de Identificación Tributaria 27-25300543-8, divorciada de sus primeras nupcias de Marcelo Hernán Fernández, según sentencia de fecha 29 de mayo de 2007, dictada en los autos "MACHICOTE LAURA M. y FERNANDEZ MARCELO H S/ DIVORCIO VINCULAR" expte C 5551/06 tramitado ante el Juzgado de la Familia y del Menor, Secretaría Civil y Asistencial, con asiento en esta ciudad de General Pico, profesión comerciante, ambos con domicilio en calle 46 número 716, vecinos de General Pico, Provincia de La Pampa.- II) TIPO Y FECHA DE INSTRUMENTO DE CONSTITUCIÓN: Escritura Publica N° 160 y su modificatoria Escritura Publica N° 227 de fechas 17 de septiembre de 2012 y 05 de diciembre de 2012 respectivamente.- III) DENOMINACIÓN DE LA SOCIEDAD: La sociedad se denomina "LOGISTICA LA'GOS S.R.L.".- IV) DOMICILIO: jurisdicción de la ciudad de General Pico, La Pampa. Sede social: calle 417 esquina 428.- V) OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: a) COMERCIAL: Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, transporte, distribución y logística de productos combustibles y lubricantes en general, al por mayor y por menor. Compra, venta, permuta, importación, exportación, consignación, depósito, permuta, de ganado y productos agrícolas, semillas, agroquímicos, veterinarios e insumos en general, acopio, comercialización, clasificación, limpieza y secado de cereales, oleaginosas y leguminosas, pudiendo actuar como acopiadora, comisionista, consignatario y/o representante.- b) AGROPECUARIA: adquirir, explotar, arrendar, administrar y/o vender establecimientos dedicados a la agricultura, ganadería, fruti horticultura, apicultura, viñedos, tambos, cabañas, comprar, vender, criar, criar ganado, sembrar, cosechar cereales, oleaginosas y otras semillas y productos forestales, de fruti horticultura y/o apicultura; c) INDUSTRIALES: Fabricación, producción, elaboración, transformación, fraccionamiento, faenamiento, enfriamiento, congelamiento, trozado, envasado y distribución de los productos antes mencionados; d) SERVICIOS Y LOGISTICA: Prestación de servicios de laboreo agrícola y servicios agropecuarios en general, transporte de cargas en general, con medios propios y/o alquilados; Logística, distribución y fletes en general de

Productos Combustibles y lubricantes, productos alimenticios y sus derivados, e) INMOBILIARIAS: Comprar, vender, permutar, construir, ampliar, refaccionar, dirigir, administrar, arrendar, alquilar, explotar inmuebles urbanos o rurales, realizar loteos y urbanizaciones y efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, incluidas las comprendidas en las leyes de Propiedad Horizontal, f) INVERSORAS: Constituir y/o adquirir acciones de otras sociedades por acciones regidas por la ley de sociedades comerciales, asociada en estas a personas físicas o jurídicas, y g) FINANCIERAS Préstamos y/o aportes o inversiones de capitales a particulares o sociedades; realizar financiamientos y operaciones de crédito con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y efectuar toda clase de operaciones financieras autorizadas por la ley excluyendo aquellas actividades comprendidas en la ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. Suscribir contratos de Leasing, en todas sus variantes de acuerdo a la ley que rige su materia, firmando toda la documentación pertinente.- h) MANDATOS: Ejercer representaciones o administraciones y mandatos y dar y/o aceptar comisiones relacionadas con el objeto social, distribuciones, consignaciones.- A los fines indicados la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, celebrar contratos y convenios con personas de existencia visible o ideal, ya sean públicas o privadas, del país o del extranjero, presentarse a licitaciones públicas, privadas o mixtas, formar sociedades, integrar consorcios nacionales o internacionales y agrupaciones de empresas; contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto.- VI) CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), dividido en MIL DOSCIENTAS CUOTAS de DIEZ PESOS valor nominal cada una.- Los socios suscriben totalmente el capital en este acto y lo integran de acuerdo al siguiente detalle: Los socios, suscribe **SEISCIENTAS (600)** cuotas equivalentes a Pesos SEIS MIL (\$ 6.000), cada uno de ellos, e integran las cuotas suscriptas en un veinticinco por ciento en dinero efectivo en este acto, obligándose a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contado a partir de la fecha de inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio.- VII) DURACION: La duración de la sociedad se fija en 99 años, contados a partir de la inscripción en la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio.- VIII) COMPOSICION DE LOS ORGANOS DE ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, quienes actuarán en forma conjunta o indistinta, conforme lo determine la reunión de socios, y la duración en sus cargos será por tiempo indeterminado.- IX) DESIGNACION DE GERENTE: Se designa gerente a los socios Nelson Raúl ABACA y/o Laura María MACHICOTE, quienes actuaran en forma alternada y/o indistinta.- X) FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: 31 de marzo. SANTA ROSA 18 de diciembre de 2012.- Fdo.; Juan José Bardin- Escribano titular del Registro Notarial número 13

del Departamento Maracó- Juan José BARDIN, Escribano Público.-
B. Of. 3029

ASOCIACIÓN DE COTO CRIADORES Y CONSERVACIONISMO DE LA PAMPA

Santa Rosa, Diciembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SEÑOR ASOCIADO:

De acuerdo a nuestros Estatutos Sociales se convoca a los Señores Socios de la "Asociación de Cotos, Criadores y Conservacionismo de La Pampa", a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día viernes 25 de Enero de 2013, a las 18.00 horas, sito en Avenida San Martín N° 695 de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, con el objeto de considerar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para refrendar el acta.
2. Informe de las causas que motivaron la irregularidad en cuanto a las obligaciones formales a cumplimentar en la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de La Pampa por parte de las actuales autoridades de la Institución.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro demostrativo de Gastos y Recursos y el Informe de los Revisores de Cuentas correspondiente a los ejercicios 2008 a 2012 inclusive, con fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre.
4. Elección de miembros del Consejo Directivo y de la Comisión Revisora de Cuentas.

NOTA: De acuerdo al artículo 30 del Estatuto Social en vigencia, la Asamblea se celebrará válidamente, sea cual fuera el número de socios concurrentes, media hora después de fijada en la convocatoria

La Comisión
B. Of. 3029

BIBLIOTECA POPULAR BARTOLOMÉ MITRE

Victorica, diciembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores socios a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el 28 de enero de 2013, a las 20 hs. en nuestra sede social, calle 17 nº 861, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Motivo de la realización fuera de término de los ejercicios 20 y 21, por escrito,
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance

General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio N° 20 cerrado al 31-05-2011.

3) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro Demostrativo de Gastos y Recursos e Inventario del Ejercicio N° 21, cerrado al 31-05-2012.

4) Elección total de la Comisión, de 14 miembros.

5) Elección de dos socios para que firmen el acta juntamente con el secretario y presidente.

María Antonia ARNESÓN, Presidente- Irma Magdalena IBARRA, Secretaria.-

B. Of. 3029

TIRO FEDERAL ARGENTINO

Realicó, diciembre de 2012

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En los términos de los artículos 32 del Estatuto, CONVÓCASE a los Señores Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día jueves 17 de enero de 2013 a las 21,00 horas, en la sede social de calle Mattiazo sección quintas de Realicó, Provincia de La Pampa, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y aprobación del Acta anterior.-

2) Consideración de la Memoria, Balance, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al último ejercicio.

3) Designación de dos asociados para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.

Nota: Media hora después de citada para la Asamblea, si no se hubiese obtenido quórum, la Asamblea quedará constituida cualquiera sea el número de socios presentes, además en cada Asamblea, deben elegirse dos socios para que, en representación de la misma, firmen y aprueben el acta junto con el Presidente y Secretario. Las resoluciones de las Asambleas serán tomadas por mayoría de mitad más uno de votos. Los socios deberán concurrir personalmente a las Asambleas, no pudiendo por ningún concepto hacerse representar en las mismas por otros socios o extraños (conforme art. 32 del Estatuto Social). Para su consulta, se encuentra a disposición de los asociados en la sede social, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondiente al ejercicio a considerar. Miguel Ángel BOBBIESI, Presidente Hugo José CAYUQUEO Secretario.-

B. Of. 3029